| ESTUDIOS PREVIOS | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA**: | SECRETARIA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ |
| **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** | SPC-SAMC-004-2024 |
| **OBJETO CONTRACTUAL** | **2024H-26 ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIAS PRIMAS, MAQUINARIA, EQUIPOS PARA GARANTIZAR ASISTENCIA INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DENTRO DE LOS PROYECTOS "FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS DE VIDA COLECTIVOS PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA", Y "FORTALECIMIENTO DE ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA** |
| **FECHA**: | JULIO DE 2024 |

De acuerdo a lo señalado en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y mediante el Decreto de delegación No. 250 del 21 de mayo de 2024, LA SECRETARÍA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ del Municipio de San José de Cúcuta, presenta el Estudio Previo que constituye el soporte del presente Proceso de Contratación para **2024H-26 ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIAS PRIMAS, MAQUINARIA, EQUIPOS PARA GARANTIZAR ASISTENCIA INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DENTRO DE LOS PROYECTOS "FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS DE VIDA COLECTIVOS PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA", Y "FORTALECIMIENTO DE ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA**, en el municipio de Cúcuta.

## 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

### 1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACION

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Es preciso destacar, en primera instancia, que el actual marco de reparación integral a las víctimas tiene una relevancia central y que bajo esta premisa las medidas, acciones y horizonte de la ley 1448 (capítulo II) están ligados al DIH, los Derechos Humanos (que forman parte del bloque de Constitucionalidad) y a los Derechos de las víctimas (verdad, justicia y reparación integral) art 25, 27, 28, 34. Aplicando en todo caso el principio de progresividad (art.17). En materia de articulación y coordinación, los principios de la ley señalan: • Coherencia interna (entre componentes de la reparación). Art 12 • Coherencia externa (complementar y armonizar los esfuerzos del Estado para garantizar los Derechos de las víctimas). Art 11 • Colaboración armónica (trabajo armónico y articulado entre entidades del Estado). Art 26 • Principio de complementariedad (entre medidas individuales y colectivas en pro de la reparación integral). Art. 21 • Gradualidad (diseño de herramientas de alcance definido en tiempo, espacio y recursos que permitan el escalonado cumplimiento de la ley) Art 18 • Sostenibilidad (Conpes que asegure la sostenibilidad fiscal para lograr la continuidad y la progresividad) Art 19 • Participación de la sociedad civil y la empresa (la reparación involucra al Estado, a la Sociedad Civil y al sector privado).
El marco legal, con mayor procura de la defensa de los derechos de las víctimas, se hizo necesario. De esta necesidad surgió la Ley 1448 de 2011, o ley de "Víctimas y Restitución de Tierras", la cual, establece criterios para entender: a) que las disputas armadas en el territorio nacional eran, en efecto, parte de un conflicto armado, cuya denominación había sido solicitada en reiteradas ocasiones por organismos nacionales e internacionales (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2008), b) que en el marco de la confrontación, se produjeron víctimas con derecho a la reparación y restitución, los cuales se consideraban adicionales a los de verdad y justicia, proclamados por la Ley 975 de 2005, c) que esta reparación debe ser integral y d) que se necesita una inversión estatal para garantizar los derechos de las víctimas. Con lo referente a la Ley 1448 de 2011 y el

Acuerdo final, basta señalar que el tema de las víctimas tiene grandes implicaciones para el Estado Colombiano. Todo el sistema jurídico de justicia transicional, trae consigo un sinnúmero de deberes y cargas para el Estado, con el fin de salvaguardar los derechos y garantías de las víctimas. Este es un sistema que impone mayores costos al Estado que, en un principio, ya tiene una carga para cumplir con los mínimos y garantías en pro de una igualdad real y material de todos los administrados.

En segunda instancia, en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera se planteó desde el punto 3 "Fin del Conflicto", la necesidad de apoyar a la población reincorporada en sus proyectos productivos o impulso a sus capacidades para la empleabilidad en medio de la reincorporación a la vida civil. Entendiendo, que es imperativo este acompañamiento para mitigar los riesgos de que estas personas regresen a la vida armada o decidan involucrarse en otro tipo de acciones ilícitas.

Cabe resaltar que desde las disposiciones de la Ley 418 de 1997, prorrogada por el Congreso mediante la Ley 782 en diciembre de 2002, ambas reglamentadas por el Decreto Reglamentario 128 de 2003 que regula la reincorporación a la sociedad civil, contemplan como esencial la integración económica de los excombatientes a la economía formal, con el propósito de generar condiciones que les garanticen una vida digna, y así asegurar la exitosa reincorporación, es decir, permanecer en la vida civil.

Adicionalmente, las disposiciones legales que amparan tanto a víctimas como excombatientes entienden como eje transversal la reconciliación social como un avance en la construcción de paz y en el mejoramiento de las condiciones de vida sociales y económicas de los colombianos. Por esto se requieren implementar escenarios de encuentro en donde la población víctima y reincorporada puedan conformar nuevas relaciones sociales partiendo desde el reconocimiento mutuo, la solidaridad y el respeto, valores que se promueven en los proyectos productivos, capacitación para la emprendimiento y en la economía solidaria.

Bajo lo anterior, el Estado debe desarrollar proyectos que le permitan cumplir con todas las cargas nuevas, sin causar detrimentos en el cumplimiento de otros fines constitucionales. Además, debe enfrentar el uso de los mecanismos tradicionales para el cumplimiento general de derechos.

Una buena gestión pública consiste en lograr resultados que respondan a las expectativas y a las demandas de la población, haciendo un uso eficiente de los recursos disponibles. Para ello, es necesario vincular los procesos de planeación, presupuesto y evaluación con una visión de ejecución y operativización integral que oriente al desarrollo probable de una buena gestión, para así lograr los resultados planeados y propuestos.

El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la ley mencionada, contarán con dicho enfoque. El Estado ofrecerá especiales garantías y medidas de protección a los grupos expuestos a mayor riesgo de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011 tales como mujeres, jóvenes, niños y niñas, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, campesinos, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de Derechos Humanos y víctimas de desplazamiento forzado.

De esta manera, La Ley 1448 de 2011 o Ley de Víctimas, se constituye en un instrumento transicional cuyo fin es que las víctimas del conflicto armado colombiano puedan gozar de sus derechos a la verdad, a la justicia, a la reparación y obtener garantías de no repetición, a través del establecimiento de medidas judiciales, sociales, administrativas y económicas, reconociendo su condición de víctimas y buscando dignificarlas en relación con la restitución de sus derechos constitucionales.

A su vez, 01 del 7 de julio de 2016 "por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera." Entiende que el restablecimiento de la paz debe restituir los derechos tanto de las víctimas como de aquellos que estuvieron en el grupo armado beligerante, pues, sus acciones estuvieron motivadas, en muchos casos, por diferentes situaciones de vulnerabilidad social, política, económica y cultural que facilitaron la vinculación a dicho grupo.

El Acuerdo Final y la Ley de Víctimas establece un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas y excombatientes, teniendo en cuenta las violaciones a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, contempladas en el artículo tercero de la ley dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación y la reincorporación social, de modo que se reconozca la condición de víctima y de persona en proceso de reincorporación, respectivamente, se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

Todo lo anterior, no sólo incrementa la legitimidad del Estado y su capacidad de gobernar, sino que además, profundiza las ventajas del proceso democrático que permitirá la reparación integral de las víctimas, la reincorporación de los excombatientes y avanzará en la reconciliación y construcción de Paz en el municipio.

En este escenario de obligaciones y compromisos entre el Estado y la sociedad es que se vuelve necesario aplicar acciones en el territorio de San José de Cúcuta que garanticen y protejan los derechos de la población víctima del conflicto armado y las personas en proceso de reintegración y reincorporación. Por esta razón desde la Administración Municipal se genera la necesidad de reforzar las capacidades territoriales que posibilite el cese de la vulnerabilidad producto de las dificultades de recuperación económica de los habitantes del municipio de Cúcuta, mediante el fortalecimiento y capacitación a unidades productivas individuales y colectivas, brindando las herramientas por la generación de ingresos de población víctima y excombatiente.

Este proyecto pretende brindar las herramientas tanto físicas como intelectuales para fortalecer los emprendimientos de las víctimas del conflicto armado en San José de Cúcuta así como de los excombatientes, y de esta forma resarcir los derechos que el conflicto armado afectó, re estableciendo proyectos de vida dignos para los mismos. Esto mediante la formación y el desarrollo de capacidades técnicas para ejecutar proyectos innovadores y con enfoque sostenible. La intención, pues, es consolidar las alternativas productivas de las víctimas del conflicto armado manteniendo el desarrollo sostenible como pilar fundamental. Es por tanto, que el objetivo general de este proyecto es capitalizar unidades productivas de población víctima del conflicto armado, tanto individuales, como colectivas, buscando involucrar a las víctimas del conflicto armado, la sociedad civil y a excombatientes en procesos formativos para superar las condiciones de vulnerabilidad mediante proyectos productivos y de autoempleo que aporten a la consolidación de la seguridad alimentaria del municipio. Estableciéndose como indicadores de producto:
"Servicio de apoyo a unidades productivas individuales para la generación de ingresos" y "Servicio de apoyo a unidades productivas colectivas, para la generación de ingresos", para el cumplimiento de esto, se formularon los proyectos: "Fortalecimiento de alternativas productivas de desarrollo sostenible, para la población víctima del conflicto armado en el municipio de Cúcuta", registrado y viabilizado el Proyecto con el Código BPIN 2020540010096, en el marco del Sector Inclusión social y Reconciliación, así como el proyecto " Fortalecimiento de los medios de vida colectivos en la zona rural para la población víctima del conflicto en el municipio de Cúcuta" registrado y viabilizado el Proyecto con el Código BPIN 2020540010117.

Estos productos se cumplen a través de las actividades inmersas en los proyectos, las cuales se exponen a continuación:

- Apoyar mediante la formación y desarrollo de capacidades técnicas para ejecutar proyectos innovadores y con enfoque sostenible.
- Fortalecer mediante materia prima, equipos e insumos para la implementación de los conocimientos adquiridos en la actividad anterior y así fortalecer la cadena de valor empresarial.
- Brindar asistencia técnica para la formación en materia de promoción y comercialización de los bienes y servicios.
- Realizar Convocatoria Pública para Proyectos Productivos.
- Apoyar mediante la formación y desarrollo de capacidades técnicas para ejecutar proyectos innovadores y con enfoque sostenible a asociaciones y cooperativas que hagan parte de la convocatoria.
- Adquirir equipos e insumos que sean solicitados por los proyectos productivos seleccionado.
- Brindar asistencia técnica para la formación en materia de promoción y comercialización de los bienes y servicios.
- Realizar seguimiento al fortalecimiento de los proyectos productivos.

Es necesario mencionar que parte de las actividades de los proyectos en mención se ejecutaron en la vigencia anterior, pero el proyecto en sí mismo, no fue culminado, por tal razón, el actual proceso contractual dará cumplimiento a las siguientes actividades, que en consecuencia, dan cumplimiento directo a:

- Servicio de apoyo a 100 unidades productivas individuales para la generación de ingresos
- Servicio de apoyo a 9 unidades productivas colectivas, para la generación de ingresos

Actividades de los proyectos **2020540010117** y **2020540010096** que serán cumplidas, con el actual proceso contractual:

- Fortalecer mediante materia prima, equipos e insumos para la implementación de los conocimientos adquiridos en la actividad anterior y así fortalecer la cadena de valor empresarial.
- Adquirir equipos e insumos que sean solicitados por los proyectos productivos seleccionados.

Este proyecto, bajo el marco del enfoque diferencial y de derechos, constituye como eje transversal la interseccionalidad, entendiéndola como una herramienta analítica que permite reconocer y entender las maneras en que las identidades se cruzan unas con otras y como estas contribuyen a experiencias únicas de privilegio o desventaja. En otras palabras, se

reconoce que las desigualdades se configuran a partir de la superposición de diferentes factores sociales como el género, la etnia, la clase social, orientación sexual, etc. En consecuencia, tanto las desventajas como los privilegios que tiene una persona en un momento y lugar determinados no pueden entenderse examinando de forma aislada los diversos elementos de su identidad.

A las disposiciones jurídicas nacionales, subyace el principio de interseccionalidad y la Ley 1448 de 2011 o Ley de Víctimas obliga a brindar mayores garantías, apoyo y protección los grupos poblacionales expuestos a mayor riesgo de las violaciones de sus derechos (contemplados en el DIH), en concordancia otras reglamentaciones como:

- Ley 1482 de 2011, Ley antidiscriminación, que penaliza los actos de discriminación como delitos.
- Decreto 410 de 2018 del Ministerio del Interior, por el cual se adiciona el Título 4 al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, sobre sectores sociales LGBTI y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, Capítulo 1 sobre prevención de la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género,
- Decreto 762 del 7 de mayo de 2018, Política Pública para la garantía de los Derechos de sectores sociales LGBTI.
- Ley Estatutaria No. 1618 de febrero 2013. se garantiza y asegura el ejercicio efectivo de los derechos de las personas en situación de discapacidad
- Resolución 848 de 2014 Mediante la cual se establecen lineamientos, criterios y tablas de valoración diferenciales para el hecho victimizante de lesiones personales, físicas y psicológicas.
- Ley estatutaria 1622 de 2013 Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2231 del 1 de julio de 2022 por la cual se establece la Política de Estado 'Sacúdete' para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones

El proyecto de fortalecimiento contará con un enfoque poblacional diferencial compuesto por un capítulo de acompañamiento a unidades productivas de población LGBTIQ+, un capítulo de fortalecimiento para jóvenes (18 -35 años) y un capítulo para víctimas en estado de discapacidad física como resultado de un hecho victimizante (Minas antipersonales, munición sin explotar, artefacto explosivo improvisado. Víctimas de actos terroristas).

La población LGBTI ha sido victimizada durante el conflicto armado en Colombia con repertorios de violencia específicos y sus derechos como víctimas han sido desconocidos por la invisibilización y estigmatización a la que se encuentran sometidos (Maya, 2016).

El enfoque diferencial diverso permite visibilizar tanto la violación sistemática de los derechos humanos de la población LGBTI como las necesidades y vulnerabilidades particulares a las que han estado expuestas estas personas en razón al conflicto armado, así como facilita la implementación de estrategias y políticas públicas orientadas a proteger los derechos de esta minoría.

Dicho enfoque constituye también una herramienta esencial para la garantía del derecho a la reparación integral de las víctimas que han sufrido la violencia por causa de su orientación sexual e identidad de género no normativa, pues permite identificar las medidas adecuadas para que la reparación sea transformadora y restablezca los derechos de las víctimas LGBTI.

Por su parte, como resultado de un hecho victimizante las personas en condiciones de discapacidad tienen impactos negativos desde el ámbito biológico, psicológico, social y productivo. Lo cual entorpece el desarrollo de las labores que normalmente realizaban para su subsistencia y la de sus familias. Ya fueran empleados o independientes las actividades que podían desarrollar normalmente ahora suponen un esfuerzo muy grande y hasta imposible de hacer.

Es por esto que se impulsa desde la administración pública, un proceso integral de inclusión laboral a personas con discapacidad, pero lo que se evidencia es que hay condiciones de movilidad deficientes para estas personas y los perfiles laborales no se adaptan a cualquier tipo de discapacidad, lo cual supone que no todas las personas en condiciones de discapacidad puedan vincularse laboralmente.

Como consecuencia de las limitaciones que encuentran las personas con discapacidad para el acceso al empleo ordinario, el autoempleo y el emprendimiento constituyen la alternativa por la que se opta, a fin de incorporarse al área ocupacional productiva. Y requieren de todos los esfuerzos posibles por parte de la administración pública de cobijar estas iniciativas para la disminución de brechas al emprendimiento e impulsar la sostenibilidad de las unidades productivas.

Finalmente, los jóvenes, en general, son una de las poblaciones menos favorecidas por la inserción laboral en el mundo, según la OIT casi el 40,8 por ciento de la población juvenil activa en el mundo está desempleada o trabaja, pero vive en

condiciones de pobreza y algunas de las razones son que, primero, existe una desconexión entre el mundo del trabajo y los sistemas de educación y de capacitación lo que hace que jóvenes se eduquen desconociendo las características reales del mundo laboral por lo que las empresas tienen reticencia a contratarlos. Segundo, mucha de la experiencia laboral adquirida por los jóvenes suele darse en contextos más informales por lo cual esta no resulta ser muy reconocida por el mercado.

Es evidente que los jóvenes están en desventaja para lograr la independencia económica, pero aquellos jóvenes que además han sido víctimas del conflicto armado en el país se les ha vulnerado, en muchos casos, el acceso a una educación formal y de calidad, el desarrollo de habilidades y capacidades que posibiliten la vinculación en el mercado formal y adicionalmente, la cercanía con contextos delictivos o de economía ilícita, por lo cual se encuentran en un contexto de vulnerabilidad incluso mayor que el resto de jóvenes.

Estas brechas deben ser abordadas de manera diferencial y atendiendo a las particularidades de los contextos que estos jóvenes han tenido que sobrellevar para establecer una unidad productiva como una forma de granjearse su sustento y el de sus familias.

La generación de ingresos se valora socialmente porque puede contribuir al desarrollo material y cultural y por esto se considera que el emprendimiento y autoempleo integra a los individuos socialmente, dota de sentido la vida personal y propicia espacios para la participación ciudadana. Es entonces responsabilidad de la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz evidenciar y abordar la interseccionalidad latente al interior de la población víctima del conflicto armado atendiendo los hechos y contextos específicos que acrecientan las brechas diferenciales y reproducen círculos intergeneracionales de pobreza y de dependencia estatal para lograr la reparación integral de las víctimas y el bienestar como una de las finalidades del Estado.

Sintetizando, las víctimas del conflicto armado por lo general pierden los medios de subsistencia y se les dificulta vincularse al mercado laboral por falta de capacidades técnicas específicas, experiencia laboral o nivel de escolaridad, entonces recurren a emprendimientos propios que impulsan con los medios que les son posibles que en muchos casos no son suficientes para lograr una calidad de vida digna, no solo en términos económicos, sino también en aspectos administrativos o psicosociales.

**OPORTUNIDAD DE CONTRATACIÓN**

La Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz del Municipio de San José de Cúcuta, al no contar con los servicios e insumos para fortalecimiento de unidades productivas en forma de insumos, maquinaria y materias primas, para las Víctimas y personas en proceso de reintegración y reincorporación; identifica la necesidad de adelantar un proceso de contratación tendiente a cumplir los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de lo postulado en la Ley 1448 de 2011, el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera y los propósitos generales de la Administración Municipal.

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad del año 2024, de acuerdo al Certificado No. 0022629 de fecha 6 de junio de 2024, expedida por el Ordenador del Gasto.

La consideración de que el Ente Territorial no cuente con estos servicios y/o bienes que permita a la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones establecidas a los entes territoriales dentro del marco de la Ley 1448 de 2011 y Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera y aunado el hecho de que se cuentan con los recursos en el presupuesto de la actual vigencia fiscal, queda evidenciada la existencia del requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación con un Operador que ejecute las líneas identificadas en el proyecto referido y cumplir con los propósitos establecidos por la Constitución y la Ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la administración Municipal, especialmente de la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz , plasmados en el Plan de Desarrollo.

Así, se requiere adelantar el correspondiente proceso contractual para el desarrollo del Proyecto “Fortalecimiento de alternativas productivas de desarrollo sostenible, para la población víctima del conflicto armado en el municipio de Cúcuta” y el proyecto “ Fortalecimiento de los medios de vida colectivos en la zona rural para la población víctima del conflicto en el municipio de Cúcuta”

## 1.2 FORMA DE SATISFACERLA

Una vez identificada la necesidad de la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz de contratar los Servicios y bienes para el Desarrollo del Proyecto **2024H-26 ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIAS PRIMAS, MAQUINARIA, EQUIPOS PARA**

**GARANTIZAR ASISTENCIA INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DENTRO DE LOS PROYECTOS "FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS DE VIDA COLECTIVOS PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA", Y "FORTALECIMIENTO DE ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA**", el cual se encuentra registrado con el Código BPIN **2020540010117** y **2020540010096**; la celebración de un contrato de COMPRAVENTA, previo un proceso contractual bajo la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, adelantada bajo lo reglamentado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 del 2021 y demás normatividad vigente, quedando así satisfecha la necesidad planteada, dando cumplimiento a las finalidades de la función administrativa, contemplados en la Ley 489 de 1998:

*ARTÍCULO 4: FINALIDADES DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.*

*Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.*

Que la Ley 80 de 1993, consagra los Principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad, los cuales se deben observar en las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, persiguiendo el cumplimiento de los fines que le fueron encomendados, así como también, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e intereses de los administrados.

Cuyo objetivo es el fortalecimiento de las unidades productivas para las víctimas del conflicto armado en Cúcuta a partir de una serie de acciones con enfoque diferencial que propenden por el fortalecimiento de proyectos productivos mediante capacitación técnica, apropiación de insumos, materias primas y el seguimiento de los mismos. Todo lo anterior, enmarcado en el paradigma del desarrollo sostenible.

Por lo tanto, la SECRETARIA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ, solicitó al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, AREA DE PLANEACIÓN DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, expidiera la descripción de necesidad en los términos y formatos estipulados por esa Entidad Municipal (DEFINICION DE LA NECESIDAD), como constancia de encontrarse debidamente notificada e inmersa en los proyectos que hacen parte del Banco de Proyectos Municipal.

Que el Departamento Administrativo de Planeación expidió los Certificados de Necesidad Nos. **00022629 de fecha 06 de junio de 2024,** donde se encuentra el Proyecto, Producto, Descripción de la necesidad y actividades.

Así mismo, se pudo verificar que se encuentra inscrito el Proyecto " **2024H-26 ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIAS PRIMAS, MAQUINARIA, EQUIPOS PARA GARANTIZAR ASISTENCIA INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DENTRO DE LOS PROYECTOS "FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS DE VIDA COLECTIVOS PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA", Y "FORTALECIMIENTO DE ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA**, registrado con el Código BPIN **2020540010117 y 2020540010096;** , dentro del Sector Inclusión Social y Reconciliación.

Que con la contratación que se va a realizar, se estaría cumpliendo con las metas trazadas en el Cuatrienio por el Ente Territorial acorde al Plan de Desarrollo Municipal en materia de Inclusión Social y Reconciliación.

Que esta contratación fue autorizada mediante Decreto de delegación No. 250 del 21 de mayo de 2024 suscrita por el Alcalde municipal.

Queda claro que la Necesidad aquí descrita de contratar los servicios y bienes para el Desarrollo del Proyecto **2024H-26 ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIAS PRIMAS, MAQUINARIA, EQUIPOS PARA GARANTIZAR ASISTENCIA INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DENTRO DE LOS PROYECTOS "FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS DE VIDA COLECTIVOS PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA", Y "FORTALECIMIENTO DE ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA**, solo queda satisfecha mediante la celebración de un contrato de Compraventa, se procede a estipular las demás condiciones para llevar a cabo dicha contratación

## 2. DESCRIPCION DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONTRATO A CELEBRAR

### 2.1 OBJETO

**2024H-26 ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIAS PRIMAS, MAQUINARIA, EQUIPOS PARA GARANTIZAR ASISTENCIA INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DENTRO DE LOS PROYECTOS "FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS DE VIDA COLECTIVOS PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA", Y "FORTALECIMIENTO DE ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA**

Revisar Ficha técnica 01, documento que hace parte integral de este proceso. Dicha Ficha Técnica cuenta con CIENTO TREINTA (130) ítems que en su integralidad garantizan el servicio de **2024H-26 ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIAS PRIMAS, MAQUINARIA, EQUIPOS PARA GARANTIZAR ASISTENCIA INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DENTRO DE LOS PROYECTOS "FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS DE VIDA COLECTIVOS PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA", Y "FORTALECIMIENTO DE ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA** , que se verá representado durante la medición del indicador de producto del Plan de Desarrollo.

## 2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS – ALCANCE DEL OBJETO

| No. ITEM | SERVICIOS O BIENES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| | **MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA** | | |
| 1 | ACEITE MOTOR MOTOCICLETAS / LUBRICANTES LAS VISCOSIDADES COMUNES SON SAE 10W-40, 20W-50, Y OTROS GRADOS ADAPTADOS A DIFERENTES CONDICIONES CLIMÁTICAS Y TIPOS DE MOTOCICLETAS | 1/4 DE GALÓN | 36 |
| 2 | ACEITE MOTOR VEHÍCULO<br>LUBRICANTES<br>EL ACEITE DE MOTOR PARA VEHÍCULOS LA VISCOSIDAD ES UNA CARACTERÍSTICA CLAVE, COMÚNMENTE CLASIFICADA BAJO EL SISTEMA SAE (SOCIETY OF AUTOMOTIVE ENGINEERS) EN GRADOS COMO 5W-30, 10W-40, QUE INDICAN SU COMPORTAMIENTO A DIFERENTES TEMPERATURAS | 1/4 DE GALÓN | 36 |
| 3 | MEZCLADOR /AMASADOR PARA PANADERÍA<br>BOL DE ACERO INOXIDABLE DE 7 L CON DOS ASAS APTO PARA LAVAVAJILLAS. ACCESORIOS PARA AMASAR, MEZCLAR Y BATIR: GANCHO PARA MASAS Y PAN, BATIDOR DE VARILLAS PARA CLARAS DE HUEVO, NATA O MERENGUE Y GANCHO MEZCLADOR PARA PASTA Y MASAS SUAVES. A 110 VTS | UNIDAD | 1 |
| 4 | ARCHIVADOR MUEBLE /DISPOSITIVO UTILIZADO PARA ORGANIZAR Y ALMACENAR DOCUMENTOS METÁLICO ALTO 136 CM TIPO ARCHIVADORES METÁLICOS ANCH47 CM FONDO 60 CM | UNIDAD | 1 |
| 5 | BÁSCULA DIGITAL / BASCULA DE PLATAFORMA INDUSTRIAL CON CAPACIDAD DESDE 100 GR HASTA 200 KG | UNIDAD | 3 |
| 6 | INSUMO PARA CONFECCIONES / ELÁSTICO RESORTE CAUCHO BLANCO DE 3CM X55 METROS 1 KILO | METROS | 100 |
| 7 | COMUNICACIONES / CELULAR SMARTPHONE | UNIDAD | 2 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 8 | AVÍCOLA IMPLEMENTOS / COMEDEROS POLLOS POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD /7 KILOS DIÁMETRO DE LA BASE 32,5 CM ALTURA 26,5 CM | UNIDAD | 20 |
| 9 | ROPA DEPORTIVA / CONJUNTOS DEPORTIVOS ROPA DISEÑADOS ESPECÍFICAMENTE PARA ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS. ESTOS CONJUNTOS SUELEN INCLUIR PRENDAS COMO CAMISETAS, PANTALONES CORTOS O LARGOS, SUDADERAS, CHAQUETAS, CALCETAS Y CALZADO DEPORTIVO, DIFERENTES TALLAS | UNIDAD | 20 |
| 10 | ROPA BEBE / CONJUNTOS ROPA BEBÉ . SURTIDOS SON COLECCIONES QUE INCLUYEN VARIAS PRENDAS COORDINADAS DISEÑADAS ESPECÍFICAMENTE PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS. ESTOS CONJUNTOS SUELEN ESTAR COMPUESTOS POR PIEZAS COMO BODIES, CAMISETAS, PANTALONES, SHORTS, VESTIDOS, PELELES, Y A MENUDO INCLUYEN COMPLEMENTOS COMO GORROS, CALCETINES O BABEROS A JUEGO. | UNIDAD | 24 |
| 11 | CONFECCIONES / HILOS SURTIDO CONO DE HILOS SURTIDO 10000 YARDAS DE 10,000 YARDAS ES UN PRODUCTO UTILIZADO PRINCIPALMENTE EN LA INDUSTRIA TEXTIL Y EN ACTIVIDADES DE COSTURA Y BORDADO DE GRAN ESCALA. ESTOS CONOS CONTIENEN UNA CANTIDAD SIGNIFICATIVA DE HILO, DIFERENTES COLORES APROXIMADAMENTE 9,144 METROS O 10,000 YARDAS | UNIDAD | 10 |
| 12 | ELECTROBOMBA ELECTRO BOMBA CAUDAL 3"X3" AUTOCEBANTE ALUMINIO A GASOLINA 5.5HP Q=1100LITROS/MIN H=30MTS | UNIDAD | 1 |
| 13 | SONIDO / EQUIPO DE SONIDO ESPECIFICACIONES PRINCIPALES ALTO : 65.1 CM ANCHO : 35.1 CM COLOR : NEGRO CUENTA CON PUERTOS USB : BLUETOOTH 500W | UNIDAD | 1 |
| 14 | ESTANTERÍA ESTANTE METÁLICO GRIS DE 200X100X40 CM CON TORNILLOS | UNIDAD | 8 |
| 15 | NEVERA VITRINA/ MOSTRADOR NEVERA VITRINA EXHIBIDOR DE CARNES MODELO «PANDA» 1.50MTSEXHIBIDOR DE CARNES, MODELO ECONÓMICO CON AMPLIA EXHIBICIÓN CATEGORÍAS: EXHIBIDORES, FRIALES ETIQUETAS: EXHIBIDOR DE CARNES, EXPOSITOR DE CARNES, FRIAL, FRIALES, VITRINA CARNICERA, VITRINA DE CARNES | UNIDAD | 2 |
| 16 | UTENSILIOS DE COCINA/ OLLA GRANDE OLLA 150 LITROS ALUMINIO FUERTE/TAMALERA 50 X 60 / | UNIDAD | 4 |
| 17 | UTENSILIOS DE COCINA OLLA PRESIÓN UNIDADES POR PACK: 1 FORMATO DE VENTA: UNIDAD CAPACIDAD EN VOLUMEN: 6 CAPACIDAD DE 6L. PRODUCTO DISEÑADO PARA COCINAS A GAS. TIPO DE REVESTIMIENTO EXTERIOR: ALUMINIO. TIPO DE REVESTIMIENTO INTERIOR: ALUMINIO. FONDO SENCILLO. POSEE SISTEMA DE CIERRE AUTOMÁTICO. FABRICADA EN ALUMINIO. CUENTA CON 2 SISTEMAS DE SEGURIDAD | UNIDAD | 4 |
| 18 | PIPETA CON NANÓMETRO ELIO PIPETA CON NANÓMETRO ELIO | UNIDAD | 1 |
| 19 | PLANCHA PARA CABELLO • TEMPERATURA MÁXIMA DE 240ºC / 464ºF<br>PLACAS FLOTANTES EXTRA ANCHAS DE TITANIO PREMIUM.<br>CALENTAMIENTO EN 30 SEGUNDOS.<br>CONTROL DE TEMPERATURA DIGITAL.<br>CIERRE DE SEGURIDAD. | UNIDAD | 5 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 20 | REPOLARIZADORA<br><br>PROFESIONAL<br>ULTRA RÁPIDA<br>PATINES EN TITANIO 110×28 MM<br>TEMPERATURA 230 GRADOS<br>VAPORIZADOR PARA CABELLOS HÚMEDOS<br><br>ESPECTACULAR PLANCHA SÚPER LOOK CON DISPENSADOR DE<br><br>TRATAMIENTO CALIENTA HASTA 450°F | UNIDAD | 1 |
| 21 | UTENSILIOS DE COCINA SARTÉN GRANDE FRITAR PAILA PARA FREIR GRANDE #40 REFORZADA INDUSTRIAL | UNIDAD | 6 |
| 22 | SILLA DE BARBERIA / SILLAS PARA PELUQUERÍA Y BARBERÍA BASES HIDRÁULICAS | UNIDAD | 2 |
| 23 | SILLA PLÁSTICA SILLA NOGAL PVC | UNIDAD | 99 |
| 24 | SOLDADOR INVERSOR SOLDADOR INVERSOR 250 AMP 110/220V BORNE GRUESO | UNIDAD | 1 |
| 25 | TECNOLOGÍA / TABLET<br>11 PULGADAS WIFI 128 GB 4 GB RAM | UNIDAD | 1 |
| 26 | EQUIPOS Y HERRAMIENTAS<br>TALADRO DE ÁRBOL<br>TALADRO DE BANCO 1/2-PULG 350W 760-3070RPM 5 VELOCIDADES | UNIDAD | 1 |
| 27 | CONFECCIONES / TELA PIEL DE DURAZNO LA TELA PIEL DE DURAZNO SE LLAMA ASÍ PORQUE ES SUAVE COMO UN DURAZNO, FRESCA Y LIVIANA. TIENE UNA ALTA RESISTENCIA Y DURABILIDAD, SE USA PARA BODIES, BLUSAS, CAMISETAS, | KILO | 10 |
| 28 | CONFECCIONES TELA TEJIDO DE PUNTO MATERIAL: 100% ALGODÓN ANCHO: 0.90MTS TUBULAR<br>RINDE : 3.5 MTS APROXIMADAMENTE. EL MISMO PUEDE VARIAR SEGÚN EL COLOR. | KILO | 10 |
| 29 | TECNOLOGÍA / TELEVISOR PANTALLA PLANA 50" TELEVISOR 50 ATV50UHDW 4K-UHD LED PLANO SMART TV | UNIDAD | 1 |
| 30 | UTENSILIOS /TERMO PARA CAFÉ TERMO GIROM LISO 1 LT COLOR BLANCO | UNIDAD | 4 |
| 31 | TIJERA PROFESIONAL TIJERAS PELUQUERÍA PROFESIONAL DESLIZANTE TITANIO | UNIDAD | 4 |
| 32 | TINTAS IMPRESORA KIT X5 TINTAS EPSON 544 ORIGINALES (2 NEGRAS) 3 DE COLOR | UNIDAD | 3 |
| 33 | BELLEZA / TINTE PARA CABELLO TINTE RECAMIER PROFESSIONAL SALÓN IN - D - G TONO 1.0 DIFERENTES COLORES | UNIDAD | 12 |
| 34 | UTENSILIOS / TOPPER GRANDE TOPPER HERMÉTICO GRANDE CON TAPA NO4 | UNIDAD | 8 |
| 35 | TRONZADORA / ( EQUIPO DE CORTE PARA HIERRO ) TRONZADORA 14-PULG 2300W 3800RPM | UNIDAD | 1 |
| 36 | FERTILIZANTES /UREA GRANULADA X 50 KG | BULTO | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 37 | MAQUINA DE BELLEZA / VAPOR OZONO CARACTERÍSTICAS DEL VAPOR OZONO PROFESIONAL:<br>NOMBRE: MÁQUINA DE PULVERIZACIÓN TÉRMICA DE ESCRITORIO<br>NÚMERO DE PRODUCTO<br>TENSIÓN: 100-120 V/60 HZ<br>210-240 V/50 HZ<br>POTENCIA: 450 W<br><br>BRUTO: APROXIMADAMENTE 2,3 KG<br><br>MEAS: 260*220*330MM | UNIDAD | 1 |
| 38 | EQUIPOS HOGAR /VENTILADOR DE PIE MP. VENTILADOR PEDESTAL BLA 18P MAXI FLOW ELITE | UNIDAD | 1 |
| 39 | VITRINA CALENTADOR / VITRINA DE CALEFACCIÓN 90X50X66 CM ALTO | UNIDAD | 5 |
| 40 | VITRINA EN VIDRIO MOSTRADOR/ VITRINA DE ACERO Y VIDRIO HORIZONTAL DE 2 METROS X 1 METRO | UNIDAD | 13 |
| 41 | VITRINA EXHIBIDORA /PUERTAS Y ENTREPAÑOS EN VIDRIO. CHAPA DE SEGURIDAD. RODACHINES CON FRENO. MEDIDAS 0,60 ANCHO X 0,35 FONDO X 2,00 ALTURA | UNIDAD | 4 |
| 42 | VITRINA EXHIBIDORA VITRINA VERTICAL VIDRIO DE 6 LÍNEAS 60 CM DE FRENTE – VV-V-60X035 | UNIDAD | 4 |
| 43 | EQUIPOS DE COCINA /WAFLERA ESTILO BELGA EN ACERO INOXIDABLE | UND | 1 |
| 44 | ABONOS FERTILIZANTES 27-20-0-6 | BULTOS | 6 |
| 45 | CONCENTRADOS/ALIMENTO CRECIMIENTO PECES CONCENTRADO/ CRECIMIENTOS PROTEÍNAS 25-35%, GRASAS:5-10% | BULTOS | 2 |
| 46 | CONCENTRADOS/ALIMENTO ENGORDE CERDO CONCENTRADO FINALIZADOR PARA CERDO X BULTO 40 KG / 12,5 % | BULTO | 48 |
| 47 | CONCENTRADOS /ALIMENTO ENGORDE POLLO ENGORDE CONCENTRADO PARA AVES O FINALIZACIÓN | BULTO | 17 |
| 48 | CONCENTRADOS/ALIMENTO INICIO CERDO CONCENTRADO DE INICIO X BULTO 40 KG / 21 % | BULTO | 22 |
| 49 | CONCENTRADOS / INICIO PECES CONCENTRADO DE INICIO X BULTO 40 KG / 45 % PECES | BULTO | 3 |
| 50 | CONCENTRADOS / INICIO POLLOS CONCENTRADO DE INICIO X BULTO 40 KG / 19 % PROTEÍNA | BULTO | 8 |
| 51 | CONCENTRADOS / LEVANTE CERDO CONCENTRADO DE LEVANTÉ CERDO X BULTO 40 KG / 16 % PROTEÍNA | BULTO | 24 |
| 52 | CONCENTRADOS / LEVANTE POLLO CONCENTRADO DE LEVANTÉ POLLO X BULTO 40 KG / 16 % PROTEÍNA | BULTO | 55 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 53 | BATIDORA PANADERÍA/ BATIDORA INDUSTRIAL ES UN EQUIPO ROBUSTO DISEÑADO PARA MEZCLAR Y BATIR GRANDES VOLÚMENES ESTÁN CONSTRUIDAS CON MATERIALES RESISTENTES COMO ACERO INOXIDABLE Y CUENTAN CON UN MOTOR POTENTE QUE PERMITE MANEJAR CANTIDADES SIGNIFICATIVAS DE MASA O LÍQUIDOS. DE 7 LITROS / MONOFÁSICA 110 DIMENSIONES 40X24X43 | UNIDAD | 1 |
| 54 | EQUIPO DE CONFECCIONES/BORDADORA PARA CONFECCIONES /BORDADORA ES UNA MÁQUINA ESPECIALIZADA EN LA ORNAMENTACIÓN TEXTIL QUE PERMITE LA CREACIÓN DE DISEÑOS DECORATIVOS, LOGOTIPOS, Y PATRONES SOBRE TELAS Y PRENDAS DE MANERA AUTOMATIZADA. 110V | UND | 1 |
| 55 | CAJA MONEDERO/ SEGURIDAD CAJA MONEDERO ES UN DISPOSITIVO UTILIZADO PARA ALMACENAR Y ORGANIZAR MONEDAS Y BILLETES DE FORMA SEGURA Y ORDENADA. ESTAS CAJAS SUELEN ESTAR FABRICADAS EN MATERIALES DURADEROS COMO METAL O PLÁSTICO RESISTENTE DISEÑAMOS NUESTROS CAJONES MONEDEROS 119Z QUE PERMITE LA COMBINACIÓN PERFECTA ENTRE ELEGANCIA, VERSATILIDAD Y CONFIABILIDAD PARA SU EMPRESA (TRABAJO 7X24).<br>LA SERIE 119Z OFRECE OPCIONES DE APERTURA AUTOMÁTICA DESDE LA IMPRESORA DE RECIBOS<br>O EL COMPUTADOR, Y APERTURA MANUAL POR MEDIO DE LLAVE. IDEAL PARA MERCADOS MINORISTAS, SUPERMERCADOS, CORPORATIVOS Y PUNTOS DE PAGO DONDE EXISTA MANEJO CONSTANTE<br>DE DINERO EN EFECTIVO. | UND | 1 |
| 56 | CAJA REGISTRADORA /CAJA REGISTRADORA CON CAPACIDAD DE RASTREAR HASTA 1200 PLUS CON IMPRESORA Y CAJÓN MONEDERO CON COMPARTIMIENTOS DE BILLETES Y DE MONEDAS. | UNIDAD | 1 |
| 57 | CAJONES APICULTURA MEDIDAS: 25 CM X 48 CM X 59 CM INCLUYE: TECHO METÁLICO, TAPA INTERIOR, CÁMARA DE CRÍA, 10 CUADROS CON CERA, BASE<br>MATERIAL: RESISTENTE Y DURADERO PARA CONDICIONES EXTERIORES<br>USO: IDEAL PARA APICULTORES DE TODOS LOS NIVELES | UNIDAD | 18 |
| 58 | PROTECTOR DE CANILLA/ LA ESPINILLERA O CANILLERA ES UN ELEMENTO DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO USADO EN EL FÚTBOL, FÚTBOL SALA, MEDIDAS:<br>XXS: 12 X 15.5CM<br>XS: 13 X 16.5CM<br>S: 14 X 19CM<br>M: 15 X 21CM | UNIDAD | 20 |
| 59 | MARROQUINERÍA /ELABORACIÓN DE CORREAS CARNAZA | DECÍMETRO CUADRADO | 2400 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 60 | CARRO AMBULANTE / ES UN VEHÍCULO MÓVIL DISEÑADO PARA LA PREPARACIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS<br><br>CARRO DE PERROS 100 CENTÍMETROS DE LARGO. 70 CENTÍMETROS DE ANCHO. LA CUBIERTA SE ENCUENTRA A 90 CENTÍMETROS DEL PISO. MATERIALES USADOS EN SU FABRICACIÓN: EQUIPADOS CON UNA COCINA COMPACTA QUE INCLUYE PARRILLAS, PLANCHAS, FREIDORAS Y OTROS EQUIPOS NECESARIOS PARA COCINAR ALIMENTOS COMO HAMBURGUESAS, HOT DOGS, TACOS, KEBABS, ENTRE OTROS. LOS LADOS, EL FRENTE Y LA PARTE TRASERA DEL CARRITO ESTÁN FORRADOS DE LÁMINA GALVANIZADA. LA ESTRUCTURA DEL CARRITO ESTA ECHA DE ACERO AL CARBÓN. LA CUBIERTA, LA VAPORERA Y LA FREIDORA ESTÁN HECHOS DE ACERO INOXIDABLE.<br>LA PLANCHA ESTA FABRICADA EN ACERO AL CARBÓN. | UNIDAD | 1 | |
| 61 | HERRAMIENTA DE CARPINTERÍA / CEPILLADORA CEPILLO CANTEADOR CANTEADORA 1,5HP 8000 RPM CARACTERÍSTICAS GUÍA LATERAL AJUSTABLE A 45° • DOBLE CUCHILLA AMPLIO DUCTO DE RECOLECCIÓN DE POLVO• GUARDA DE SEGURIDAD QUE EVITA EL CONTACTO CON LAS CUCHILLAS• 110V ESPECIFICACIONES<br>• PROFUNDIDAD DE CORTE: 2MM• ANCHO DE CORTE: 204MM• RANGO DE ALTURA DE MADERA A CEPILLAR: 5MM-120MM• VELOCIDAD DE LAS CUCHILLAS: 8.000 RPM DIMENSIONES CAJA-ALTO: 44 CM-ANCHO: 46 CM-LARGO: 83 CM-PESO: 27 KG | UNIDAD | 1 | |
| 62 | CILINDRADORA DE PANADERÍA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS VOLTAJE 110V FRECUENCIA 60 HZ DIMENSIONES DE LA MESA 56 X 60CM DIMENSIONES TOTALES 55X75X76CM (ANCHO, ALTO Y FONDO) RODILLO 10CM DE DIÁMETRO | UNIDAD | 1 | |
| 63 | COCINA / COCINA INDUSTRIAL 1 FOGÓN ESTUFA INDUSTRIAL DE UN PUESTO. ELABORADA EN LÁMINA DE ACERO SATINADO 430 CALIBRE 24, CON EL FIN DE QUE NO SE CORROA EL MATERIAL Y SEA MÁS HIGIÉNICO EN LA PREPARACIÓN DE LOS ALIMENTOS. POSEE DOS QUEMADORES, UNO Q25 Y EL OTRO Q50 POR PUESTO. PATAS EN TUBO CUADRADO COLD ROLLED DE 1 1/2". ENTREPAÑO EN ACERO SATINADO 430 CALIBRE 24. PARRILLAS EN ÁNGULO DE 1" Y VARILLA CUADRADA DE 3/8. DIMENSIONES:-ANCHO 55CM<br>-FONDO 55CM-ALTO 78CM | UNIDAD | 2 | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 64 | COCINA INDUSTRIAL/ COCINA DE 2 FOGÓN FABRICACIÓN LAMINA COLD ROLLED CL 26 O 24 CON BOCELERIA, BOTONERA Y ENTREPAÑO EN ACERO REF 430 CON PATAS EN TUBO COLD ROLLED DE 1 1/2¨CL 20 CON PINTURA; O FABRICACIÓN TOTAL EN ACERO INOXIDABLE REF. 430 SATINADO CL 26 O 24, CON PATAS EN TUBO DE ACERO DE 1 1/2¨CL 20. ESTRUCTURA EN ÁNGULO HR DE 1″X 1/8″ ENTREPAÑO<br>MEDIDAS EXTERNAS 1 MT DE FRENTE X 55 CM DE ANCHO X 80 CM DE ALTO 2 FOGONES DOBLES EN ALUMINIO CON QUEMADOR INDUSTRIAL Q75 (75.000 BTU/HORA), PARRILLAS EN VARILLA HR DE 6 MM EN MEDIDAS DE 45 CM X 45 CM. 4 VÁLVULAS DE SEGURIDAD HUMCAR, CON MANIJAS EN ALUMINIO. FUNCIONAMIENTO GAS NATURAL O DE PIPETA | UNIDAD | 2 |
| 65 | COMPRESOR DE AIRE / COMPRESOR 30 LBS DE AIRE POTENCIA: 2 HP PRESIÓN MÁXIMA: 115 PSI MARCA: M FASE ELÉCTRICA: MONOFÁSICA VOLTAJE: 110V | UNIDAD | 3 |
| 66 | COMPUTADOR / COMPUTADOR DE ESCRITORIO ,PANTALLA DE 23.8", POTENCIADO POR UN PROCESADOR CORE I5, 8GB DE RAM, Y UNA UNIDAD SÓLIDA DE 512GB PARA UN ALMACENAMIENTO RÁPIDO Y EFICIENTE | UNIDAD | 15 |
| 67 | COMPUTADOR PORTÁTIL / LAPTOP SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS 10 HOME 64. PROCESADOR: INTEL® CORE™ I5-10210U (FRECUENCIA BASE DE 1,6 GHZ, HASTA 4,2 GHZ CON TECNOLOGÍA INTEL® TURBO BOOST, 6 MB DE CACHÉ L3 Y 4 NÚCLEOS). MEMORIA: 4 GB DE RAM DDR4-2666 MHZ (1 X 4 GB). UNIDAD DE ESTADO SÓLIDO PCIE® NVME™ M.2 DE 256 GB. MONITOR: PANTALLA HD (1366 X 768) DE 14" (35,6 CM) EN DIAGONAL CON MICROBORDES, BRIGHTVIEW, 220 NITS, 45 % NTSC | UNIDAD | 4 |
| 68 | CONGELADOR/CONGELADOR 400 LITROS NÚMERO DE GAVETAS 2 CAPACIDAD BRUTA 430 LTS CUENTA CON CONGELAMIENTO RÁPIDO COLOR BLANCO CUENTA CON LUZ INTERNA SI CANTIDAD DE PUERTAS 1 CUENTA CON CONTROL DE TEMPERATURA SI TIPO DE REFRIGERANTE R600A ICONO FREEZER HORIZONTAL VOLTAJE 115 V TIPO HORIZONTALES | UNIDAD | 9 |
| 69 | CORTADORA TELA ELÉCTRICO/ LA CORTADORA DE TELA 4 PULGADAS KINGTER ORIGINAL ES UNA HERRAMIENTA ELECTRÓNICA DE USO SEMI INDUSTRIAL QUE TE PERMITIRÁ REALIZAR CORTES PRECISOS Y EFICIENTES EN TUS PROYECTOS DE COSTURA. CON SU DIÁMETRO DE CUCHILLA DE 4" Y SU FORMA CIRCULAR A 110 V | UNIDAD | 4 |
| 70 | CUNA BEBÉ<br>INCLUYE: CUATRO (4) RUEDAS PLÁSTICAS, KIT DE HERRAJES Y MANUAL DE ARMADO.<br>DISEÑO: NATAL BLANCO.<br>COLCHÓN RECOMENDADO: 70CMX130CM (NO INCLUYE)<br>PESO RECOMENDADO 40 KG.<br>PAÍS DE ORIGEN: BRASIL.<br>MATERIAL: ESTRUCTURA MDP 15 MM. MEDIDAS APROXIMADAS: LARGO: 133,2CM; ALTO: 77 CM Y PROFUNDIDAD: 75 CM. | UNIDAD | 1 |
| 71 | EMBUTIDORA /INDUSTRIAL MÁQUINA EMBUTIDORA DE SALCHICHAS VEVOR 3L VERTICAL EN | UNIDAD | 2 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 72 | EQUIPOS Y HERRAMIENTAS /RUTEADORA DE CARPINTERÍA RUTEADORA 1500W 8000-23500RPM + 6 FRESAS | UNIDAD | 1 |
| 73 | MAQUINA DE CONFECCIONES / FILETEADORA ; SOBREHILA CON 2,3 Y 4 HILOS. CORTA Y COSE SIMULTÁNEAMENTE. ™ LUZ LED EN EL ÁREA DE LOS GANCHOS. ARRASTRE DIFERENCIAL. LARGO Y ANCHO DE PUNTADA AJUSTABLE | UNIDAD | 8 |
| 74 | EQUIPO DE COCINA FREIDORA / FABRICADO TODO EN ACERO 430, CALIBRE 24, ACERO SATINADO INDUSTRIAL, TIENE VÁLVULA DE SEGURIDAD, QUEMADOR EN ALUMINIO, RODA-CHINES EN NAILON. TRAE MESA DE TRABAJO PLEGABLE DE 20 CM. CAPACIDAD DE 5-7 LT.MEDIDA DEL POZUELO: 36 CM LARGO X 25 CM ANCHO X 15 CM ALTO. MEDIDA DEL FREIDOR: 36 CM FRENTE X 48 CM FONDO X 1 MT ALTO. CAPACIDAD: 5-7 LT. A GAS | UNIDAD | 1 |
| 75 | BEBIDAS GASEOSA / GASEOSA SURTIDA PERSONAL BEBIDA DE GASEOSA QUE INCLUYE UNA VARIEDAD DE SABORES EN UNA SOLA PRESENTACIÓN O ENVASE INDIVIDUAL.400 ML ENVASE PET | UNIDAD/ CAJAS | 20 |
| 76 | INSUMOS PARA BELLEZA / GEL FIJADOR SE UTILIZA PARA PEINADOS Y ESTILIZACIÓN DEL CABELLO. VIENE EN DIFERENTES FÓRMULAS SEGÚN EL TIPO DE CABELLO Y EL EFECTO DESEADO, COMO GEL FIJADOR | KILOGRAMO | 2 |
| 77 | INSUMOS PARA CONFECCIONES / HILAZA PARA CONFESIONES LA HILAZA DE POLIÉSTER DE 10,000 YARDAS SE REFIERE A UN TIPO DE HILO SINTÉTICO HECHO DE FIBRA DE POLIÉSTER, QUE ESTÁ DISEÑADO PARA SER DURADERO, RESISTENTE Y VERSÁTIL EN UNA AMPLIA GAMA DE APLICACIONES TEXTILES | UNIDADES | 30 |
| 78 | EQUIPOS DE COCINA / HORNO INDUSTRIAL 2 PUERTAS NÚMERO DE CÁMARAS 2 DIMENSIONES 1610 X 850 X 770 MM. C. TÉRMICO NOMINAL 16,5 KW. C. NOMINAL GLP 1,203 KG/H. C. NOMINAL GN 1,610 M3/H. PESO APROXIMADO 150 KG. | UNIDAD | 1 |
| 79 | ARTÍCULO DE BELLEZA / PARA CABELLO HORQUILLADORA LA PELUQUERÍA A DESPUNTARLO.-POTENCIA 100W. -LONGITUD DEL CABLE 1 M. -MEDIDAS 5 X 6 X 26 | UNIDAD | 1 |
| 80 | TECNOLOGÍA / IMPRESORA DE TANQUE MPRESIÓN ECONÓMICA PARA LOS DOCUMENTOS Y FOTOGRAFÍAS DEL HOGAR O LA OFICINA PEQUEÑA. BAJO COSTO DE IMPRESIÓN CON LAS 2 BOTELLAS DE TINTA NEGRA DE ULTRA ALTO RENDIMIENTO INCLUIDAS, CON UN TOTAL DE HASTA 15.000 PÁGINAS, Y CON LAS BOTELLAS DE TINTA A COLOR DE HASTA 5.000 PÁGINAS. VELOCIDADES DE IMPRESIÓN RÁPIDAS DE HASTA 30 PPM EN NEGRO Y 12 PPM A COLOR (MODO ECO) Y HASTA 17 IPM EN NEGRO Y 9 IPM A COLOR (ISO/IEC 24734). | UNIDAD | 8 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 81 | INSUMOS DE BELLEZA / KERATINA PARA CABELLO KERATINA ESTÁ ESPECIALMENTE DISEÑADA PARA CABELLOS RIZADOS, OFRECIENDO UN ALISADO PERFECTO Y NATURAL SIN DAÑAR LA ESTRUCTURA CAPILAR. ADEMÁS, ES LIBRE DE CRUELDAD ANIMAL, E HIPOALERGÉNICA, GARANTIZANDO LA SEGURIDAD Y EL CUIDADO DE TU CABELLO. | UNIDAD | 3 |
| 82 | EQUIPOS DE PAPELERA / LAMINADORA DE DOCUMENTO LA MÁQUINA LAMINADORA CON PAPEL LAMINADOR SE CALIENTA EN 3-4 MINUTOS, Y LA VELOCIDAD DE LAMINACIÓN ALCANZA HASTA 290 MM/MIN CON RUIDO ULTRA BAJO. 110 V , DOS RODILLOS | UNIDAD | 1 |
| 83 | EQUIPOS DE BELLEZA/ LAMPARA UV PARA UÑAS LAMPARA UÑAS 256W PROFESIONAL SENSOR TEMPORIZADOR | UNIDAD | 2 |
| 84 | LAVADORA / LAVADORA SEMIAUTOMÁTICA CARGA SUPERIOR 11 KG BLANCO | UNIDAD | 14 |
| 85 | LICUADORA /LICUADORA PROFESIONAL, TRABAJO PESADO 1800 WATTS ALTO PODER | UNIDAD | 4 |
| 86 | LIGAS PLÁSTICA / ELÁSTICA PACK POR 1300 LIGAS EN SILICONA CAUCHO *1300 UNID LIGAS PARA EL CABELLO PEINADOS INFANTILES | PAQUETE /1300 | 2 |
| 87 | MAQUINARIA / MAQUINA COLLARÍN W4 ES UNA MÁQUINA INDUSTRIAL MECATRÓNICA DE GAMA GENÉRICA, INCORPORA MOTOR AHORRADOR Y SILENCIOSO CON UNA POTENCIA DE 550 W, 110 V ,LUZ LED Y TABLERO MULTIFUNCIÓN INCORPORADO. ESTE EQUIPO ES IDEAL PARA TRABAJAR MATERIALES LIVIANOS Y MEDIANOS . LA PUEDES USAR A 1, 2 O 3 AGUJAS | UNIDAD | 9 |
| 88 | MAQUINA /CORTADORA TELA VERTICAL CORTADORA DE TELA INDUSTRIAL DE CUCHILLA RECTA DE 8″ MÁQUINA CORTADORA VERTICAL MARCA KINGTER - WILCOX -COPIA DE EASTMAN. CAPACIDAD DE CORTE DE 16.5 CM. MONOFÁSICA 110V. POTENCIA DEL MOTOR DE 0.65 HP. ESPECIAL PARA CORTAR TEJIDOS MEDIANOS. CUENTA CON AFILADOR AUTOMÁTICO FÁCIL MANEJO DE LA MÁQUINA.<br>KIT DE ACCESORIOS. PARA CUALQUIER TIPO DE TELA. PRENSA TELAS GRADUABLE. | UNIDAD | 1 |
| 89 | MAQUINA CORTE / DE CABELLO PROFESIONAL USOS RECOMENDADOS PARA PRODUCTO CABEZA<br>COLOR NEGRO -<br>TIPO DE CABELLO TODOS<br>MARCA<br>FUENTE DE ALIMENTACIÓN 110 V INALÁMBRICO RECARGABLE | UNIDAD | 1 |
| 90 | MAQUINA / PLANA PARA CONFECCIONES ILUMINACIÓN LED DEL ÁREA DE TRABAJO.<br>LONGITUD MÁXIMA DE PUNTADA 5-13MM. TIPO DE PUNTADA LANZADERA. ELEVACIÓN AUTOMÁTICA DEL PRÉNSATELAS. POSICIONAMIENTO DE LA AGUJA. DISPOSITIVO DE REMATE AUTOMÁTICO. VELOCIDAD DE COSTURA DE HASTA 5000 PUNTADAS / MIN. 110V | UNIDAD | 10 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 91 | MEDIAS ANTIDESLIZANTES LAS MEDIAS TIPO TRUSOX, POSEEN UN SISTEMA DE PARCHES AL EXTERIOR DE LAS MEDIAS (ANTI SLIP WET TECHNOLOGY), QUE EVITAN QUE LOS PIES SE DESLICEN AL INTERIOR DE LOS GUAYOS O TENIS, AMORTIGUANDO | UNIDAD | 40 |
| 92 | MESA DE CORTE PARA CONFECCIONES / TIENEN UNA ALTURA DE 90 CENTÍMETROS, CON DOS METROS Y CUARENTA CENTÍMETROS DE LARGO POR SECCIÓN, COMO MEDIDA ESTÁNDAR, Y 1,50 METROS DE FRENTE, ESTRUCTURA CON ACABADO EN PINTURA ELECTROESTÁTICA. | UNIDAD | 5 |
| 93 | MESA PLÁSTICA/ MEDIDAS (CM): 72 ANCHO, 72 LARGO, 71 ALTO MATERIAL: POLIPROPILENO (PLÁSTICO) | UNIDAD | 28 |
| 94 | MESÓN DE ACERO / USOS VARIOS DIMENSIONES 90 CM DE ALTO X 180 CM DE ANCHO (SE PUEDEN REALIZAR CAMBIOS PARA FABRICACIÓN COMPOSICIÓN TAPA: ACERO INOXIDABLE 304 ANTI-ACIDO, CALIBRE 18. ENTREPAÑO: EN ACERO INOXIDABLE 430 BRILLANTE. | UNIDAD | 3 |
| 95 | EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN /NEVERA 400 LITROS NEVERA HACEB NO FROST 403 LITROS MANIJA EXTERNA GRIS PLOMO 110V | UNIDAD | 9 |
| 96 | PLANCHA SUBLIMADORA / TERMO FIJADORA SUBLIMADORA PLANCHA PARA ESTAMPAR DE 40X60 | UNIDAD | 3 |
| 97 | RESMA PAPEL CARTA 7 RESMA DE PAPEL REPROGRAF TAMAÑO CARTA 21,6 X 27,9 CM 500 HOJAS | UNIDAD | 118 |
| 98 | RESMA PAPEL OFICIO / RESMA DE PAPEL REPROGRAF TAMAÑO OFICIO 21,6X33 CM X500 HOJAS | UNIDAD | 24 |
| 99 | ROUTER INTERNET /ROUTER TP-LINK AC1200 WIFI DUALBAND GIGABIT ARCHER C64 NEGRO | UNIDAD | 1 |
| 100 | SANDUCHERA UNIVERSAL /COLOR NEGRO 110V 750 W | UNIDAD | 1 |
| 101 | SECADOR PROFESIONAL/ SECADOR R POWER VOLUMEN 2000, IONES Y CERÁMICA D3015 COLOR BLANCO 125V | UNIDAD | 4 |
| 102 | SIERRA CIRCULAR MESA / SIERRA CIRCULAR MESA SIERRA DE MESA 10 PULGADAS 2.000 WATTS | UNIDAD | 2 |
| 103 | SOLDADOR UNIVERSAL / SOLDADOR DE ARCO ARC 250 AMPERIOS | UNIDAD | 1 |
| 104 | TALADRO MANUAL TALADRO PERCUTOR 1/2-PULG 770W 2800RPM | UNIDAD | 1 |
| 105 | TANQUE CONGELADOR/ CONGELADOR HORIZONTAL 251 LITROS BLANC | UNIDAD | 2 |
| 106 | TELA DE JEAN / TELA DE DENIM LIGERA PREMIUM, 100X148CM - IDEAL PARA JEANS | METROS | 25 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 107 | TELA LICRA / OSCURO ANTIFLUIDO COLOR AZUL ANTIFLUIDO LICRADO X METROS AZUL | METROS | 40 |
| 108 | TELA LICRA / OSCURO ANTIFLUIDO COLOR GRIS ANTIFLUIDO LICRADO X METROS GRIS | METROS | 40 |
| 109 | TEJIERA DE MANO Tijera Podar a una Mano Semiprofesional Acero | UNIDAD | 9 |
| 110 | PALADRAGA Cavador 6 Pulgadas | UNIIDAD | 9 |
| 111 | LINTERNA Recargable 1Led Frontal | UNIDAD | 9 |
| 112 | MACHETES Machete 3 canales pulido 22 pulgadas | UNIDAD | 9 |
| 113 | MOTOBOMBA PRESIÓN 2X2 | UNIDAD | 9 |
| 114 | TALADRO INALÁMBRICO aladro 1/2 Pulg Perc 18V | UNIDAD | 9 |
| 115 | ESMERIL DE BANCO Esmeril de banco 6 pulgadas 200w BG1 | UNIDAD | 9 |
| 116 | MOTOSIERRA 4HP 8000RPM 60 CM | UNIDAD | 9 |
| 117 | GUADAÑADORA 2HP 3600RPM | UNIDAD | 9 |
| 118 | PULIDORA DE MANO 4 1/2PULGADAS 900W 12000RPM | UNIDAD | 9 |
| 119 | PALA PUNTA TIPO AMERICANO LIVIANA PALA PUNTA TIPO AMERICANO LIVIANA # 1.5 | UNIDAD | 9 |
| 120 | CARRETILLA NEGRA CACHACA 6FT ANTIPINCHAZOS | UNIDAD | 9 |
| 121 | ALICATE DIABLO ALICATE DIABLO O HACENDADO 7 USOS 10 PULGADAS | UNIDAD | 9 |
| 122 | TALADRO PERCUTOR ELÉCTRICO TALADRO PERCUTOR 1/2-PULG 770W 2800RPM | UNIDAD | 9 |
| 123 | JUEGO DE DESTORNILLADORES 6UD | UNIDAD | 9 |
| 124 | AZADÓN FORJADO CON MANGO 1850 GRAMOS 1,2 METROS | UNIDAD | 9 |
| 125 | BARRA AGRÍCOLA DE 120 CM EN ACERO MEDIO CARBONO PESO 12 LB | UNIDAD | 9 |
| 126 | TANQUE 250 LITROS | UNIDAD | 9 |
| 127 | PALÍN AHOYADOR PALÍN COLIMA CON CABO | UNIDAD | 9 |
| 128 | BOMBA DE ESPALDA 1600,500PSI | UNIDAD | 9 |
| 129 | PLANTA ELÉCTRICA PLANTA ELÉCTRICA A GASOLINA 2.4KW 2200W 110V 15LT GG2800 | UNIDAD | 9 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 130 | REFLECTOR SOLAR LED 200W | UNIDAD | 9 |

## 2.3 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del Contrato de Compraventa resultante de la presente Convocatoria Pública, debe estar Codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|
| 10000000<br>Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros | 10120000<br>Comida de animales | 10 12 16 00<br>alimento para pájaros y aves de corral |
| 10000000<br>Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros | 10120000<br>Comida de animales | 10 12 21 00<br>comida para animales variados |
| 10000000<br>Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros | 10170000<br>Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas | 10 17 15 00<br>abonos orgánicos y nutrientes para plantas |
| 10000000<br>Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros | 10170000<br>Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas | 10 17 17 00<br>herbicidas |
| 11000000<br>Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible | 11160000<br>Tejidos y materiales de cuero | 11 16 21 00<br>tejidos o telas especiales |
| 14000000<br>Materiales y Productos de Papel | 14110000<br>Productos de papel | 14 11 15 00<br>papel de imprenta y papel de escribir |
| 24000000<br>Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales | 24130000<br>Refrigeración industrial | 24 13 15 00<br>refrigeradores industriales |
| 24000000<br>Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales | 24130000<br>Refrigeración industrial | 24 13 16 00<br>congeladores industriales |
| 26000000<br>Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía | 26100000<br>Fuentes de energía | 26 10 15 00<br>motores |
| 27000000<br>Herramientas y Maquinaria General | 27110000<br>Herramientas de mano | 27 11 15 00<br>herramientas de corte y engarzado y punzones |
| 27000000<br>Herramientas y Maquinaria General | 27110000<br>Herramientas de mano | 27 11 20 00<br>herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación |

| | | |
|---|---|---|
| 30000000<br>Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles | 30160000<br>Materiales de acabado de interiores | 30 16 18 00<br>ebanistería |
| 40000000<br>Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento | 40100000<br>Calefacción, ventilación y circulación del aire | 40 10 16 00<br>circulación del aire y piezas y accesorios |
| 40000000<br>Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento | 40150000<br>Bombas y compresores industriales | 40 15 15 00<br>bombas |
| 41000000<br>Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas | 41110000<br>Instrumentos de medida, observación y ensayo | 41 11 19 00<br>instrumentos indicadores y de registro |
| 42000000<br>Equipo Médico, Accesorios y Suministros | 42180000<br>Productos de examen y control del paciente | 42 18 28 00<br>básculas médicas de peso |
| 43000000<br>Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | 43210000<br>Equipo informático y accesorios | 43 21 15 00<br>computadores |
| 43000000<br>Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | 43210000<br>Equipo informático y accesorios | 43 21 21 00<br>impresoras de computador |
| 44000000<br>Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros | 44100000<br>Maquinaria, suministros y accesorios de oficina | 44 10 31 00<br>suministros para impresora, fax y fotocopiadora |
| 46000000<br>Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad | 46190000<br>Protección contra incendios | 46 19 15 00<br>prevención contra incendios |
| 48000000<br>Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios | 48100000<br>Equipos de servicios de alimentación para instituciones | 48 10 15 00<br>equipo para cocinar o calentar |
| 48000000<br>Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios | 48100000<br>Equipos de servicios de alimentación para instituciones | 48 10 18 00<br>menaje y utensilios de cocina |
| 48000000<br>Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios | 48100000<br>Equipos de servicios de alimentación para instituciones | 48 10 20 00<br>mobiliario de restaurantes |
| 49000000<br>Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación | 49160000<br>Equipos deportivos para campos y canchas | 49 16 15 00<br>equipos para deportes de campo |
| 52000000<br>Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo | 52140000<br>Aparatos electrodomésticos | 52 14 15 00<br>electrodomésticos para cocina |

| | | |
|---|---|---|
| 52000000<br>Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo | 52140000<br>Aparatos electrodomésticos | 52 14 16 00<br>lavadoras y suministros de uso doméstico |
| 52000000<br>Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo | 52140000<br>Aparatos electrodomésticos | 52 14 18 00<br>otros electrodomésticos |
| 52000000<br>Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo | 52150000<br>Utensilios de cocina domésticos | 52 15 16 00<br>utensilios de cocina domésticos |
| 52000000<br>Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo | 52150000<br>Utensilios de cocina domésticos | 52 15 17 00<br>cubertería y cuchillería de uso doméstico |
| 52000000<br>Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo | 52150000<br>Utensilios de cocina domésticos | 52 15 18 00<br>batería de cocina doméstica |
| 52000000<br>Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo | 52160000<br>Electrónica de consumo | 52 16 15 00<br>equipos audiovisuales |
| 53000000<br>Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | 53100000<br>Ropa | 53 10 25 00<br>accesorios de vestir |
| 53000000<br>Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | 53100000<br>Ropa | 53 10 29 00<br>prendas de deporte |
| 53000000<br>Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | 53100000<br>Ropa | 56 10 15 00<br>muebles |
| 53000000<br>Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | 53100000<br>Ropa | 56 10 17 00<br>muebles de oficina |

## 2.4 NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

El contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será de COMPRAVENTA. El contrato de COMPRAVENTA es un contrato de naturaleza civil, comercial o administrativa.

## 2.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será hasta la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($579.000.000) MCTE** y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, sin embargo el valor real del mismo será el que resulte del valor ofertado por el adjudicatario del contrato resultante del proceso.

**EL MUNICIPIO DE CUCUTA** pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **00003197 del 07 de junio de 2024,** expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal.

## 2.6 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente Contrato será de **tres (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

## 2.7 FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO a través de **LA SECRETARIA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ**, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, mediante pagos mensuales dependiendo de los servicios y bienes prestados en cada periodo por el contratista los cuales deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos soporte necesarios para sustentar el cumplimiento con el fin de que se expida por parte del supervisor la debida CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO, esta constancia debe ir acompañada de los siguientes documentos:

1. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en la cual manifieste: El cumplimiento en la ejecución de los bienes facturados por el contratista de acuerdo a lo estipulado en el contrato y a los requerimientos de la secretaria.
2. La respectiva factura o cuenta de cobro.
3. El pago de los impuestos o estampillas a que haya lugar para el cobro de la respectiva cuenta.
4. Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección, si estos aplican, de acuerdo a la actual normatividad tributaria. En el caso de vinculación del personal a través de contrato de prestación de servicios, se deberá allegar los soportes de pago de cada contratista al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, Pensión y Riesgos Profesionales y (d) la acreditación del Pago de las estampillas e impuestos a que hubiere lugar.
5. Aportar al Municipio de San José Cúcuta el número de su cuenta de ahorros o corriente expedida por la entidad bancaria correspondiente.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos que el Municipio de Cúcuta se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

**COSTOS INDIRECTOS:** Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

**ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO**

| PERSONA NATURAL Y JURIDICA DECLARANTE DE RENTA | |
|---|---|
| **DESCUENTOS POR IMPUESTOS** | |
| RETENCION FUENTE | 2,50% |
| RETEIVA | (15% DEL VALOR DE IVA) |
| RETEICA | 4,8(X1000) |
| **ESTAMPILLAS QUE SE DESCUENTAN** | |
| PROHOSPITAL | 2% |

| | |
|---|---|
| PROCULTURA | 1% |
| PROANCIANO | 2% |
| PRODEPORTE | 2% |
| **TOTALES** | **7%** |
| **ESTAMPILLAS QUE SE COMPRAN** | |
| PRODESARROLLO | 1% |
| **TOTAL, ESTAMPILLAS COMPRADAS** | **1%** |

Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestas tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.

La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por cantidades de servicios o suministros estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones y no ejecutadas por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios o suministrados no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta.

## 2.8 LUGAR DE EJECUCION

El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander.

## 2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Convocatoria Pública que hoy nos ocupa el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes **OBLIGACIONES:**

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, con las especificaciones de los anexos técnicos de los bienes y servicios
3. Atender cualquier requerimiento de la Entidad en un plazo no mayor a un día.
4. Responder por la calidad de los servicios y bienes suministrados.
5. Desarrollar el objeto contractual con personal calificado de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, la cual hace parte integral del presente proceso.
6. Los criterios adicionales ofertados por el adjudicatario dentro del proceso contractual y aceptado por la entidad son de obligatorio cumplimiento, so pena de iniciar las medidas a que haya lugar.
7. Entregar la documentación de los perfiles profesionales solicitados en este proceso con la firma del acta de inicio.
8. Cumplir con el diligenciamiento de los entregables determinados y anexados en el ANEXO TÉCNICO, según los tiempos, etapas y estándares de calidad definidos por la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz.
9. Informar a la Entidad cualquier novedad o dificultad que se presente con los participantes de las formaciones.
10. Garantizar la disponibilidad de los insumos y elementos ofrecidos en la propuesta que dio origen al contrato para su cabal y oportuno cumplimiento.
11. Responder por la buena calidad de los productos entregados en virtud del objeto de este contrato.
12. El contratista deberá emplear personal idóneo y calificado para dictar las capacitaciones teóricas y prácticas de cada una de las asistencias técnicas, para lo cual debe allegar las hojas de vida con sus soportes de estudio y experiencia, antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, afiliación a la seguridad social con la firma del acta de inicio.
13. Realizar el pago por su cuenta, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano vigente, los salarios, subsidios, aportes de ley y prestaciones sociales, afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión, Caja de Compensación Familiar, y en general, todos aquellos establecidos por la legislación colombiana, a todos los trabajadores que emplee para la prestación de los servicios objeto del contrato.
14. Prevención de accidentes y medidas de seguridad: Durante la ejecución del contrato, el Contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y bioseguridad de sus empleados y/o contratistas.
15. Garantizar la realización de la totalidad de las jornadas, capacitaciones y practicas objeto del presente contrato, en cada una de las jornadas se deben garantizar las especificaciones y condiciones técnicas descritas.
16. Rendir a la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz los informes de acuerdo con la programación de actividades establecidas y en los formatos pre establecidos por el Municipio de acuerdo con el sistema de gestión de calidad.

17. El personal que participe en la ejecución del contrato será responsabilidad directa del Contratista, el cual deberá velar por su relación laboral de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, la Administración Municipal no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole con dicho personal.
18. Entregar la totalidad de los bienes e insumos requeridos con las especificaciones técnicas descritas en el lugar y plazos establecidos por la Entidad Estatal para la ejecución de las actividades a desarrollar y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega.
19. Los bienes a entregar deberán tener las garantías de uso soportadas, las cuales deberán ser relacionadas en las especificaciones técnicas.
20. Los bienes a entregar deben ser adquiridos legalmente en empresas o distribuidoras debidamente autorizadas.
21. Los bienes a entregar de acuerdo a los productos deberán tener las licencias, certificaciones, permisos a que haya lugar por la autoridad competente
22. Poner en conocimiento a la administración Municipal de Cúcuta, dependencia SECRETARIA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
23. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata.
24. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.
25. Mantener indemne a la administración Municipal de Cúcuta de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de la misma y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Decreto 1082 de 2015, y la legislación civil y comercial vigente.
26. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias referentes a obligaciones post consumo.
27. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, la ENTIDAD se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor del Contrato.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales.
3. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
4. Proporcionar toda la información que el contratista requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre el MUNICIPIO y el Contratista para coordinar internamente las obligaciones del contratista.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato

## 2.10 VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCION CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será ejercida por la Titular del Despacho de la Secretaria De Posconflicto Y Cultura De Paz o por quien este delegue, quien supervisará lo relacionado con la entrega objeto del contrato que se desprenda de este proceso de contratación.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La modalidad del presente proceso es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en el artículo 2º numeral 2º literal b) de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, ley 1882 del 2018, Ley 2069 del 2020 y el Decreto 1860 del 2021. Esta modalidad se acoge teniendo en cuenta, la cuantía del proceso de conformidad con el presupuesto anual del Municipio de san José de Cúcuta y a que en los servicios y bienes requeridos confluyen varias actividades a desarrollar que deben cumplir con cada una de las condiciones y especificaciones contenidas en el estudio previo técnico, y por tanto se considera un objeto complejo, dentro del cual para efecto de la escogencia de la oferta más favorable, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes, se ha planteado en los estudios previos financiero económico y técnico la ponderación de elementos de calidad y precio.

Conforme a lo precedente el presente proceso de selección, así como el contrato de que él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y en las normas que lo reglamentan, modifican o adicionan.

## 4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se encuentra en el documento Análisis del Sector, publicado en el Secop II; el cual parte integral del presente proceso.

## 4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial para el presente Proceso de Contratación se estima en la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($579.000.000) MCTE incluido** I.V.A, si a ello hubiere lugar y demás tributos locales.

## 4.2 SOPORTES PESUPUESTALES

Para la cancelación del Compromiso adquirido por el **MUNICIPIO**, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal:

| DOCUMENTO | NÚMERO | FECHA | VALOR A CONTRATAR |
|---|---|---|---|
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | 00003197 | 07 de junio de 2024 | **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($579.000.000)** |
| **RUBROS PRESUPUESTALES** | 2.3.2.02.02.006 y 2.3.2.02.02.009 | | |
| **DESCRIPCIÓN DEL RUBRO** | Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad gas y agua<br><br>Servicios para la comunidad, sociales ypersonales | | |
| **VIGENCIA** | 2024 | | |
| **FUENTE DE FINANCIACIÓN** | 1.3.3.1.00.1-R.B. ICLD | | |

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

**CRITERIOS DE HABILITACION Y EVALUACION**

| FACTOR | PUNTAJE MAXIMO |
|---|---|
| **1. FACTOR ECONOMICO** | 30 |
| **2. FACTOR TECNICO-CALIDAD** | 59,60 |
| **3. FACTOR INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA** | 10 |
| **4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, ART. 2.2.1.2.4.2.15. DECRETO 1860 DE 2021** | 0,25 |
| **5. MIPYMES ART. 2.2.1.2.4.2.18. DECRETO 1860 DE 2022** | 0,15 |
| **TOTAL** | **100** |

**5.1. CAPACIDAD JURIDICA**

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, unión es temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y (1) un año más.

El Municipio San José de Cúcuta también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisara el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a un (1) mes desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia , fecha de constitución , objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades , señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta para la evaluación económica. se evaluará ADMISIBLE O INADMISIBLE.

En el caso de personas jurídicas exceptuadas legalmente de la obligación de registrarse en el registro mercantil, la verificación de la existencia y representación legal se acreditará con la presentación del documento mediante el cual la autoridad correspondiente le reconoce personería jurídica y con la información en el Registro Único de proponentes.

**5.2. ACREDITACIÓN MIPYMES (EN CASO DE CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES)**

Si el presente proceso se limita a Mipymes Nacionales o Territoriales, según aviso publicado, el proponente, deberá acreditar mediante los documentos que a continuación se relacionan, dichas condiciones, los cuales deberán ser presentados junto con la propuesta:

5.2.1. Las personas naturales acreditarán su condición, mediante certificación expedida por ellos y un contador público y copia de la tarjeta profesional del contador, de igual manera se revisará el registro mercantil presentado.

5.2.2. Las personas jurídicas acreditarán su condición, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, y copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal, de igual manera se revisará el certificado de existencia y representación legal.

5.2.3. Para el caso de Proponentes plurales todos los integrantes deberán ser Mipyme y acreditar de acuerdo a su condición de persona natural o jurídica.

En caso de que el proceso sea limitado a Mipyme territorial del departamento o municipio, donde se va a ejecutar el contrato, además de los requisitos anteriores, deberá acreditar que su domicilio principal está ubicado en el departamento de Norte de Santander o municipio de San José de Cúcuta, según aviso publicado, mediante el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas y/o registro mercantil para persona natural.

Serán rechazas las propuestas que no acrediten o no cuenten con las condiciones antes descritas, para la presentación de sus ofrecimientos

### 5.3. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el ANEXO No. 1 del pliego de condiciones suscrito por el proponente si es persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. Junto con la carta de presentación, el proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

### 5.4. CARTA DE CONSTITUCION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL – (ANEXO 2 o 3)

Los consorcios y uniones temporales acreditarán su existencia y representación mediante el diligenciamiento del documento de constitución correspondiente, de acuerdo con el Anexo 2 ó 3 adjuntos respectivamente y deberán anexar los documentos señalando anteriormente adecuándose a su condición de ser personas naturales o jurídicas anexando:

1. Documento de constitución, para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º. de la ley 80 de 1993, deberá contener como mínimo:
2. Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
3. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
4. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
5. En caso que el proponente sea una unión temporal se deberá indicar en forma clara y precisa el porcentaje de participación y señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, porcentajes que no podrán ser modificados durante la etapa de selección (precontractual) so pena de RECHAZO de la oferta; en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
6. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
7. Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
8. Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en los pliegos del presente proceso.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto No. 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
9. Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
10. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor el contrato.
11. Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.
12. Fotocopia del documento de identidad de cada integrante.
13. Cada integrante deberá estar inscrito en el Registro Mercantil si es persona natural y si es persona Jurídica deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal, deberán allegar, el respectivo certificado en original de inscripción expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección, en donde conste que la determinación de su actividad comercial directamente esté relacionada con el objeto de la presente contratación y deberán tener una antigüedad de tres (3) años.
14. Declaración Expresa donde cada integrante de manera individual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.
15. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación (cada integrante).
16. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (cada integrante).

17. Certificado de antecedentes Penales y Medidas correctivas (cada integrante).
18. Certificado de antecedentes delitos sexuales (cada integrante).
19. Certificado de REDAM (cada integrante).
20. Cada Integrante sea persona Natural o persona Jurídica, deberá allegar la Acreditación del pago de aportes a la Seguridad social y parafiscales: mediante certificación expresa del proponente donde indique la acreditación del pago de aportes y de sus empleados (caso que los tuviere) así mismo aportara planilla de pago o certificación de afiliación a los sistemas de seguridad social integral lo cual deberá anexar los respectivos soportes de pago de los últimos seis (6) meses, antes del cierre del presente proceso. (anexo 2 o 3) según el caso.
21. Registro Único Tributario, Cada Integrante deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario Vigente con el o los códigos CIIU solicitados en el proceso.
22. Al menos uno de sus integrantes deberá tener establecimiento de comercio abierto al público en la Ciudad de San José de Cúcuta, debidamente registrado en Cámara de Comercio y cuyas actividades económicas sean afines al objeto contractual.
23. Formato Único de Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas y declaración de conflicto de intereses debidamente diligenciado conforme los expide el Departamento Administrativo de la Función Pública por cada Integrante.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

En el documento de constitución deberán señalarse las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y la responsabilidad que le incumbe a cada uno de ellos.

Éste deberá ser suscrito por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal y se allegará con la propuesta, acompañando fotocopia del documento de identidad de cada uno de los miembros del mismo.

El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto único y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante de esta contratación, en el caso de ser adjudicatario de la misma. La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del contrato y hasta su liquidación.

Los integrantes del Consorcio y/o unión temporal deberán manifestar bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos de constitución consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad las solicitará, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el presente pliego de condiciones para proporcionarla.

NOTA IMPORTANTE: Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

### 5.5. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

### 5.6. PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido por un ente o por autoridad competente, que su representante o apoderado está expresamente facultado como tal para presentar la oferta y/o suscribir el respectivo contrato.

Cuando el representante del oferente sea una persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio.

### 5.7. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL

**LAS PERSONAS NATURALES**, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberán allegar certificado en original de inscripción de esté, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe ser afín al del presente proceso contractual, el cual se verificara:

a. El Objeto social de la Persona natural debe ser afín al objeto contractual de la presente convocatoria.
b. La oferente persona natural deberá contar con establecimiento de comercio abierto al público en la Ciudad de San José de Cúcuta, el cual debe estar inscrito en cámara de comercio, y cuyas actividades económicas se encuentre registrada en mínimo dos (2) de los siguientes códigos CIIU:

**4761 Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados**
**4649 Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.**
**4711 Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco**
**4751 Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados**

c. La Duración de la Sociedad debe tener una antigüedad de tres (3) años.

Si el proponente es una **PERSONA JURÍDICA**, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado en original expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde tenga el domicilio principal de sus negocios, el cual deberá encontrarse en firme y vigente y haber sido expedido con una antelación no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

El certificado deberá contener la siguiente información:

a. El Objeto social de la Persona Jurídica debe ser afín al objeto contractual de la presente convocatoria.
b. La oferente persona natural deberá contar con establecimiento de comercio abierto al público en la Ciudad de San José de Cúcuta, el cual debe estar inscrito en cámara de comercio, y cuyas actividades económicas se encuentre registrada en mínimo dos (2) de los siguientes códigos CIIU:

**4761 Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados**
**4649 Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.**
**4711 Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco**
**4751 Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados**

c. La Duración de la Sociedad debe tener una antigüedad de tres (3) años, esto se tendrá igualmente en cuenta para las personas jurídicas integrantes de consorcios y uniones temporales, sean personas jurídicas, nacionales o extranjeras.

Si el representante legal de la sociedad se encuentra limitado por los estatutos para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa expedido por el órgano competente según los estatutos, para participar en la Selección Abreviada Menor Cuantía, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, se acreditará su existencia y representación legal con la certificación de la autoridad competente de su país de origen, refrendada por el Cónsul Colombiano de la respectiva ciudad, debiéndose a su vez refrendar la firma de éste por la Cancillería Colombiana.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

En el caso de personas jurídicas exceptuadas legalmente de la obligación de registrarse en el registro mercantil, la verificación de la existencia y representación legal se acreditará con la presentación del documento mediante el cual la autoridad correspondiente le reconoce personería jurídica y con la información el Registro Único de proponentes.

### 5.8. CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTE RUP

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán acreditar que se encuentran inscritas, calificadas y clasificadas al momento de presentar la oferta.

El proponente deberá aportar EN ORIGINAL este certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), el cual deberá encontrarse en firme al momento del cierre y con vigencia no mayor de treinta (30) días calendarios, previos a la fecha de cierre del proceso de selección. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, y otras formas de asociación.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno los integrantes de la respectiva forma de asociación, deberá acreditar la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la Secretaria de Posconflicto Cultura y Paz de San José de Cúcuta verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Se verificará que el Proponente este clasificado en los siguientes códigos UNSPSC en el RUP:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|
| 10000000<br>Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros | 10120000<br>Comida de animales | 10 12 16 00<br>alimento para pájaros y aves de corral |
| 10000000<br>Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros | 10120000<br>Comida de animales | 10 12 21 00<br>comida para animales variados |
| 10000000<br>Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros | 10170000<br>Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas | 10 17 15 00<br>abonos orgánicos y nutrientes para plantas |
| 10000000<br>Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros | 10170000<br>Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas | 10 17 17 00<br>herbicidas |
| 11000000<br>Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible | 11160000<br>Tejidos y materiales de cuero | 11 16 21 00<br>tejidos o telas especiales |
| 14000000<br>Materiales y Productos de Papel | 14110000<br>Productos de papel | 14 11 15 00<br>papel de imprenta y papel de escribir |
| 24000000 | 24130000<br>Refrigeración industrial | 24 13 15 00<br>refrigeradores industriales |

| | | |
|---|---|---|
| Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales | | |
| 24000000<br>Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales | 24130000<br>Refrigeración industrial | 24 13 16 00<br>congeladores industriales |
| 26000000<br>Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía | 26100000<br>Fuentes de energía | 26 10 15 00<br>motores |
| 27000000<br>Herramientas y Maquinaria General | 27110000<br>Herramientas de mano | 27 11 15 00<br>herramientas de corte y engarzado y punzones |
| 27000000<br>Herramientas y Maquinaria General | 27110000<br>Herramientas de mano | 27 11 20 00<br>herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación |
| 30000000<br>Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles | 30160000<br>Materiales de acabado de interiores | 30 16 18 00<br>ebanistería |
| 40000000<br>Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento | 40100000<br>Calefacción, ventilación y circulación del aire | 40 10 16 00<br>circulación del aire y piezas y accesorios |
| 40000000<br>Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento | 40150000<br>Bombas y compresores industriales | 40 15 15 00<br>bombas |
| 41000000<br>Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas | 41110000<br>Instrumentos de medida, observación y ensayo | 41 11 19 00<br>instrumentos indicadores y de registro |
| 42000000<br>Equipo Médico, Accesorios y Suministros | 42180000<br>Productos de examen y control del paciente | 42 18 28 00<br>básculas médicas de peso |
| 43000000<br>Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | 43210000<br>Equipo informático y accesorios | 43 21 15 00<br>computadores |
| 43000000<br>Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | 43210000<br>Equipo informático y accesorios | 43 21 21 00<br>impresoras de computador |
| 44000000<br>Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros | 44100000<br>Maquinaria, suministros y accesorios de oficina | 44 10 31 00<br>suministros para impresora, fax y fotocopiadora |
| 46000000<br>Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad | 46190000<br>Protección contra incendios | 46 19 15 00<br>prevención contra incendios |

| | | |
|---|---|---|
| 48000000<br>Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios | 48100000<br>Equipos de servicios de alimentación para instituciones | 48 10 15 00<br>equipo para cocinar o calentar |
| 48000000<br>Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios | 48100000<br>Equipos de servicios de alimentación para instituciones | 48 10 18 00<br>menaje y utensilios de cocina |
| 48000000<br>Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios | 48100000<br>Equipos de servicios de alimentación para instituciones | 48 10 20 00<br>mobiliario de restaurantes |
| 49000000<br>Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación | 49160000<br>Equipos deportivos para campos y canchas | 49 16 15 00<br>equipos para deportes de campo |
| 52000000<br>Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo | 52140000<br>Aparatos electrodomésticos | 52 14 15 00<br>electrodomésticos para cocina |
| 52000000<br>Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo | 52140000<br>Aparatos electrodomésticos | 52 14 16 00<br>lavadoras y suministros de uso doméstico |
| 52000000<br>Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo | 52140000<br>Aparatos electrodomésticos | 52 14 18 00<br>otros electrodomésticos |
| 52000000<br>Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo | 52150000<br>Utensilios de cocina domésticos | 52 15 16 00<br>utensilios de cocina domésticos |
| 52000000<br>Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo | 52150000<br>Utensilios de cocina domésticos | 52 15 17 00<br>cubertería y cuchillería de uso doméstico |
| 52000000<br>Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo | 52150000<br>Utensilios de cocina domésticos | 52 15 18 00<br>batería de cocina doméstica |
| 52000000<br>Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo | 52160000<br>Electrónica de consumo | 52 16 15 00<br>equipos audiovisuales |
| 53000000<br>Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | 53100000<br>Ropa | 53 10 25 00<br>accesorios de vestir |
| 53000000<br>Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | 53100000<br>Ropa | 53 10 29 00<br>prendas de deporte |
| 53000000<br>Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | 53100000<br>Ropa | 56 10 15 00<br>muebles |

| | | |
|---|---|---|
| 53000000<br><br>Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | 53100000<br><br>Ropa | 56 10 17 00<br><br>muebles de oficina |

5.9. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales y el recibo de pago, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9. Decreto 1082 de 2015.
La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. La garantía contendrá:

- **Beneficiario:** MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.
- **Objeto**: Garantizar la seriedad de la oferta presentada para la Selección Abreviada Menor Cuantía No.SPC-SAMC-004- 2024.

- **Cuantía:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

- **Vigencia:** Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la Oferta.

En todo caso, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Para tal efecto, el Municipio solicitará la correspondiente extensión, si resultare necesario.

- **Tomador/Afianzado**: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal; con indicación de su identificación, porcentajes de participación y firmada por el representante legal de la asociación respectiva.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las propuestas.

- El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

- La Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz del Municipio de San José de Cúcuta hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

**6.11 BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES- CONTRALORIA**

El proponente deberá presentar el boletín de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Persona Natural, Representante legal y el de la Persona Jurídica. El cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, durante el término de verificación de requisitos habilitantes, el Municipio consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los proponentes se encuentre reportado en el mismo.

Nota: Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

**6.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS- PROCURADURIA**

El proponente deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Persona Natural, Representante legal y el de la Persona Jurídica. el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección.

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, a efectos de verificar si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

**6.13 ANTECENDENTES PENALES Y CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**

El proponente deberá presentar el certificado de antecedentes penales y de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de la Persona Natural y Representante legal. El cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección.

La entidad consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

**6.14 CERTIFICADO DE REDAM**, (deudores alimentarios) La ley 2097 de 2021, tiene por objeto establecer medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y crear el registro de deudores alimentarios morosos (Redam) como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias y se aplica a todas las personas que se encuentren en mora a partir de tres (3) cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencia ejecutoriada acuerdos de conciliación o cualquier título ejecutivo que contenga obligaciones de carácter alimentario la obligación económica cuya mora genera el registro corresponde a la de alimentos congruos o necesarios, definitivos o provisionales en cumplimiento de la ley 2097 de 2021, (las entidades estatales deben solicitar el certificado REDAM (deudores alimentarios) para lo cual cada proponente deberá realizar su registro y descargar el certificado en la página web www.redam.gov.co. El cual debe estar vigente al cierre del presente proceso de selección.

**6.15 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES,** el proponente deberá anexar el certificado vigente de la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del representante legal o de cada uno de los integrantes del proponente plural. El cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección.

**6.16 FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA** debidamente diligenciado conforme los expide el Departamento Administrativo de la función Pública de la persona natural y la persona jurídica. https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos .

**6.17 FORMATO DE DECLARACION DE BIENES Y RENTAS** debidamente diligenciado conforme los expide el Departamento Administrativo de la Función Publica del proponen persona natural https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos

**6.18 DECLARACION DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERESES** debidamente diligenciado conforme los expide el Departamento Administrativo de la Función Publica para la persona natural y la Persona jurídica. El cual puede descargar por el siguiente link Declaración de bienes y rentas y conflictos de intereses: https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep/ley-2013.

**6.19 COMPROMISO ANTICORRUPCION**, EL PROPONENTE deberá anexar con la propuesta, el COMPROMISO ANTICORRUPCION, debidamente diligenciado. En los Consorcios y Uniones Temporales, el Anexo debe ser diligenciado por todos sus integrantes.

**6.20 DECLARACION DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS**. El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, en la que debe manifestar que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa. En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas anteriormente.

**6.21 MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL,** Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, la entidad verificara en el RUP, las multas y demás sanciones por incumplimiento que las hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante cuales se les haya hecho efectivos constituidas para respaldar los contratos. En caso de consorcios o uniones temporales, tal situación será verificada de todos y cada uno de los integrantes.

**6.22 PAZ Y SALVO MUNICIPAL**, expedido por la secretaria del Tesoro Municipal de San José de Cúcuta, el cual podrá solicitar y pagar por la página de la alcaldía: www.cucuta.gov.co.

NOTA: El proponente en caso de no contar con el Paz y Salvo por encontrarse en deuda con el municipio, deberá anexar el acuerdo de pago el cual debe estar al día.

**6.23 DOCUMENTO DONDE CONSTE SITUACION MILITAR**. Si el proponente o el representante legal del proponente es menor de cincuenta (50) años, se debe anexar el documento que acredite el estado de definición de su situación militar actual, conforme a lo dispuesto en la Ley 48 de 1993, Ley 1184 de 2008 y demás que versan sobre la materia

**6.24 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DE LA PERSONA NATURAL Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA OFERENTE**

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

**6.25 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - RUT**

La proponente persona natural y /o jurídica deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT vigente expedido por la DIAN. En el caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito deberá ser cubierto por cada uno de sus integrantes, sea persona natural o jurídica.

Las actividades registradas en el RUT, deberán estar en concordancia con las registradas en la Cámara de Comercio de Existencia y Representación Legal o en el Registro Mercantil, y deberán guardar similitud y conexión con el Objeto a contratar.

En el caso de Consorcio o Unión Temporal todos sus integrantes, las actividades registradas en el RUT, deben guardar relación con el objeto contractual.

Los proponentes deberán estar clasificados en minimo dos (2) de las siguientes actividad económicas:

**4761 Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados**
**4649 Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.**
**4711 Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco**
**4751 Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados**

En caso de Proponentes Plurales (Unión temporal, Consorcios) cada uno de sus integrantes deben estar clasificados con las actividades económicas solicitadas.

**6.26 CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES Y A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL.**
(Anexo No. 5 y 6)

**PERSONAS NATURALES:** En armonía con lo dispuesto en el art 50 de la Ley 789 de 2002, **el proponente deberá aportará planillas de pago o certificación de afiliación a los sistemas de seguridad social integral de los últimos SEIS (6) MESES** antes del cierre del presente proceso, para ello deberá allegar las correspondientes de planillas.

Así mismo, si la proponente persona natural cuenta con personal a cargo deberá anexar con la oferta la planilla que acredite el pago del último mes de los aportes a seguridad social de sus empleados. (ANEXO 6)

**PERSONAS JURÍDICAS**: Para el caso de las personas jurídicas que estén obligadas a llevar Revisor fiscal se hará mediante certificación emitida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal de la persona jurídica, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio lo certificara el representante legal de la unión temporal o consorcio. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de su obligación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados, cuando a ello hubiere lugar **para lo cual aportará planillas de pago o certificación de afiliación a los sistemas de seguridad social integral de los últimos SEIS (6) MESES anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y cierre del presente proceso.** (ANEXO 5).

Cuando la certificación de cumplimiento sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntarse a la misma el Certificado de Antecedentes, de quien funja como Revisor Fiscal, expedido por el ente rector de la profesión, junto con la copia de la tarjeta profesional y del documento de identidad.

En el caso del Proponente **PERSONA NATURAL, NACIONAL O EXTRANJERA**, éste sólo deberá acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del **último mes (JULIO-2024)** aportando la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) en la que acredite su pago en calidad de cotizante.
Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por parte de cada uno de sus integrantes. Para cumplir con este requisito deberá tenerse en cuenta las siguientes especificaciones, a saber:
a) En caso de tratarse de un proponente o integrante del proponente plural, que sea persona natural nacional o extranjera residente en el país, deberá presentar la certificación del pago de los aportes, tanto para sí mismo como para los empleados a su cargo.
b) Cuando el proponente o el integrante del proponente plural sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.
c) En caso de que alguno de los proponentes o integrante del proponente plural no tenga personal a cargo en el territorio nacional, y por lo tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá bajo la gravedad de juramento, manifestar esta circunstancia mediante certificación suscrita por el representante legal de la sociedad, persona natural o revisor fiscal, de ser el caso.
d) En caso de que alguno de los proponentes o integrantes del proponente plural, tenga un acuerdo de pago con las entidades responsables respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Con este certificado deberá anexar copias del acuerdo de pago correspondiente y certificación de la respectiva entidad en donde conste que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del mismo.
e) Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

**6.27 CAPACIDAD FINANCIERA**

**INDICADORES DE ANÁLISIS**

**Índice de Liquidez.** Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

**Índice de Endeudamiento**. Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

**Razón de Cobertura de Intereses**. Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

**Rentabilidad sobre patrimonio**. Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

**Rentabilidad sobre activos.** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

**6.27.1 REVISIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.**

**INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

| Indicadores financieros propuestos | Requerimientos para el proceso | |
|---|---|---|
| Índice de liquidez | Activo Corriente/Pasivo Corriente ≥ 1,79 | Mayor o igual a 1,79 |
| Índice de endeudamiento | Pasivo Total/Activo Total ≤ 0,45 | Menor o igual a 4,5 |
| Razón de cobertura de intereses | Utilidad Operacional/Gastos de intereses ≥ 4 | Mayor o igual a 4 o Indeterminado |

Estos índices se deben cumplir por cada uno de los oferentes.

Los oferentes deben cumplir con los índices requeridos para cada uno de los factores so pena de ser declarados INADMISIBLES.

**6.27.2. REVISIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

| Indicadores financieros propuestos | Requerimientos para el proceso | |
|---|---|---|
| Rentabilidad del patrimonio | Utilidad Operacional/Patrimonio ≥ 0,38 | Mayor o igual a 0,38 |
| Rentabilidad del activo | Utilidad Operacional/Activo Total ≥ 0,44 | Mayor o igual a 0,44 |

Para analizar éste índice se tendrá en cuenta el estado de resultados aportado con la propuesta presentada y/o certificado de registro único de proponentes RUP.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la capacidad de organización de la asociación, se calculará sumando las capacidades propias de cada asociado.

NOTA: Los indicadores de capacidad financiera (Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses) y los indicadores de la capacidad organizacional (Rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo) para los consorcios o uniones temporales se calcularán de conformidad a lo señalado en el manual de Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes de los procesos de contratación, versión M-DVRHPC-05, así:

Los oferentes deben cumplir con los índices requeridos para cada uno de los factores.

NOTA 1: En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP- de manera separada.

NOTA 2: Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes RUP a la fecha de inscripción.

NOTA 3: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada en el Pliego de Condiciones si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

**Proponentes plurales**

Cuando se trate de un proponente plural, cada uno de sus integrantes deberá presentar, de forma independiente, la información correspondiente a su capacidad financiera y organizacional de acuerdo con los criterios establecidos para cada tipo de proponentes, esto es, proponentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en colombia o proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, según sea el caso, especificando el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, conforme con el tipo de figura asociativa o de colaboración que se utilice, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%). Para determinar la capacidad financiera y organizacional del proponente plural se tomará la opción de ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura u otro tipo de proponente plural).

**Proponentes Extranjeros**

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Si cada uno de los integrantes del proponente plural presenta la información, en la forma exigida, y sus indicadores, valorados en conjunto, cumplen con los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos para el presente proceso, se considerará que proponente plural CUMPLE y estará habilitado desde el punto de vista de capacidad financiera y organizacional. En caso de que los integrantes del proponente plural presenten información que no sea clara o no alleguen la documentación exigida en forma completa de acuerdo con su condición (nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia o extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia), la Entidad podrá requerir que se aclare, complemente, o aporte la misma, siempre que con ello no se desconozcan los principios de igualdad y transparencia de la contratación, ni se constituya un mejoramiento de oferta.
Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia

Para acreditar la capacidad financiera y organizacional de personas naturales sin domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se debe anexar la CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA, el cual se deberá aportar acompañado del balance general, el estado de resultados y el informe de auditor independiente, con corte a 31 de diciembre de 2021 y en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos, firmados por el revisor fiscal o auditor, según sea el caso.

Así mismo, se deberá presentar la respectiva conversión a pesos colombianos de los estados financieros, la cual deberá estar debidamente respaldada y suscrita por un Contador Público con tarjeta profesional vigente en Colombia, adjuntando además su respectivo certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores, junto con la traducción simple al español del balance general, el estado de resultados y el informe de auditor independiente, en el caso de que los mismos hayan sido proferidos en un idioma distinto al español.

El proponente y la Agencia para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente a la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Agencia tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Si el proponente presenta la información en la forma exigida y cuenta con los indicadores requeridos, CUMPLE y estará habilitado desde el punto de vista de capacidad financiera y organizacional. En caso de que el proponente presente información que no sea clara o no allegue la documentación exigida completa de acuerdo con su condición (extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia), la Entidad podrá requerir que se aclare, complemente, o aporte la misma, siempre que con ello no se desconozcan los principios de igualdad y transparencia, ni se constituya un mejoramiento de oferta.

**Invocación de méritos para la acreditación de la capacidad financiera y organizacional.**

En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de matriz, filial y/o subsidiaria, se aceptará los estados financieros de la casa matriz, subsidiaria o filial, según corresponda. Para tal efecto, se deberá acreditar la existencia de una relación de subordinación, en los términos establecidos en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio subrogados por los artículos 26 y 27 de la Ley 222 de 1995, siempre y cuando el objeto social de la matriz, subsidiaria o filial, de quien se presente los estados financieros, guarde relación con el objeto del presente proceso de contratación, para lo cual se deberá anexar el certificado de existencia y representación legal donde conste dicha subordinación, y la autorización del representante legal de la matriz, subsidiaria o filial, según corresponda, frente a la utilización de dichos estados financieros.

En caso de la utilización de los estados financieros de la casa matriz por una sucursal filial o subsidiaria, se deberá tener en cuenta, adicionalmente, los siguientes parámetros:

i. Cuando el domicilio principal de la casa matriz sea diferente al territorio colombiano, con la oferta se deberá aportar la conversión a pesos colombianos de los estados financieros de la casa matriz, la cual deberá estar debidamente respaldada por un Contador Público con tarjeta profesional vigente en Colombia, adjuntando además su respectivo certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores, junto con los certificados de existencia y representación de la sucursal, filial o subsidiaria y la casa matriz.
ii.Cuando el domicilio principal de la casa matriz sea el territorio colombiano, se deberán aportar lo estados financieros consolidados con corte al 31 de diciembre de 2021 de los que trata el artículo 35 de la Ley 222 de 1995, junto con los certificados de existencia y representación de la sucursal, filial o subsidiaria y la casa matriz.

iii.El proponente y la Agencia para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente a la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**6.28CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA**

**6.28.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: ANEXO 4**

Según el concepto de Colombia Compra Eficiente, la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en **actividades iguales o similares** a las previstas en el objeto y/o actividades del contrato. Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el
Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros.

Se verificará en el Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

Para acreditar su experiencia, el Proponente deberá acreditar experiencia en programas y proyectos sociales con entidades públicas y/o privadas con **TRES (3) CONTRATOS** de similar objeto, aportando **TRES (3) CERTIFICACIÓNES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS**, cuyo sumatoria entre los TRES (3) contratos su valor sea igual o superior al Presupuesto Oficial estimado, dichos contratos se deben encontrar registrados en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme a la fecha de apertura del proceso, y en conjunto los contratos debe tener **LOS SIGUIENTES CODIGOS UNSPCS:**

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|
| 10000000<br><br>Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros | 10120000<br><br>Comida de animales | 10 12 16 00<br><br>alimento para pájaros y aves de corral |
| 10000000<br><br>Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros | 10120000<br><br>Comida de animales | 10 12 21 00<br><br>comida para animales variados |
| 10000000<br><br>Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros | 10170000<br><br>Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas | 10 17 15 00<br><br>abonos orgánicos y nutrientes para plantas |
| 10000000<br><br>Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros | 10170000<br><br>Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas | 10 17 17 00<br><br>herbicidas |
| 11000000<br><br>Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible | 11160000<br><br>Tejidos y materiales de cuero | 11 16 21 00<br><br>tejidos o telas especiales |
| 14000000<br><br>Materiales y Productos de Papel | 14110000<br><br>Productos de papel | 14 11 15 00<br><br>papel de imprenta y papel de escribir |
| 24000000<br><br>Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales | 24130000<br><br>Refrigeración industrial | 24 13 15 00<br><br>refrigeradores industriales |
| 24000000<br><br>Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales | 24130000<br><br>Refrigeración industrial | 24 13 16 00<br><br>congeladores industriales |
| 26000000<br><br>Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía | 26100000<br><br>Fuentes de energía | 26 10 15 00<br><br>motores |
| 27000000<br><br>Herramientas y Maquinaria General | 27110000<br><br>Herramientas de mano | 27 11 15 00<br><br>herramientas de corte y engarzado y punzones |
| 27000000<br><br>Herramientas y Maquinaria General | 27110000<br><br>Herramientas de mano | 27 11 20 00<br><br>herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación |
| 30000000<br><br>Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles | 30160000<br><br>Materiales de acabado de interiores | 30 16 18 00<br><br>ebanistería |
| 40000000<br><br>Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento | 40100000<br><br>Calefacción, ventilación y circulación del aire | 40 10 16 00<br><br>circulación del aire y piezas y accesorios |

| | | |
|---|---|---|
| 40000000<br>Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento | 40150000<br>Bombas y compresores industriales | 40 15 15 00<br>bombas |
| 41000000<br>Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas | 41110000<br>Instrumentos de medida, observación y ensayo | 41 11 19 00<br>instrumentos indicadores y de registro |
| 42000000<br>Equipo Médico, Accesorios y Suministros | 42180000<br>Productos de examen y control del paciente | 42 18 28 00<br>básculas médicas de peso |
| 43000000<br>Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | 43210000<br>Equipo informático y accesorios | 43 21 15 00<br>computadores |
| 43000000<br>Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | 43210000<br>Equipo informático y accesorios | 43 21 21 00<br>impresoras de computador |
| 44000000<br>Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros | 44100000<br>Maquinaria, suministros y accesorios de oficina | 44 10 31 00<br>suministros para impresora, fax y fotocopiadora |
| 46000000<br>Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad | 46190000<br>Protección contra incendios | 46 19 15 00<br>prevención contra incendios |
| 48000000<br>Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios | 48100000<br>Equipos de servicios de alimentación para instituciones | 48 10 15 00<br>equipo para cocinar o calentar |
| 48000000<br>Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios | 48100000<br>Equipos de servicios de alimentación para instituciones | 48 10 18 00<br>menaje y utensilios de cocina |
| 48000000<br>Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios | 48100000<br>Equipos de servicios de alimentación para instituciones | 48 10 20 00<br>mobiliario de restaurantes |
| 49000000<br>Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación | 49160000<br>Equipos deportivos para campos y canchas | 49 16 15 00<br>equipos para deportes de campo |
| 52000000<br>Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo | 52140000<br>Aparatos electrodomésticos | 52 14 15 00<br>electrodomésticos para cocina |
| 52000000<br>Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo | 52140000<br>Aparatos electrodomésticos | 52 14 16 00<br>lavadoras y suministros de uso doméstico |
| 52000000<br>Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo | 52140000<br>Aparatos electrodomésticos | 52 14 18 00<br>otros electrodomésticos |

| | | |
|---|---|---|
| 52000000<br>Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo | 52150000<br>Utensilios de cocina domésticos | 52 15 16 00<br>utensilios de cocina domésticos |
| 52000000<br>Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo | 52150000<br>Utensilios de cocina domésticos | 52 15 17 00<br>cubertería y cuchillería de uso doméstico |
| 52000000<br>Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo | 52150000<br>Utensilios de cocina domésticos | 52 15 18 00<br>batería de cocina doméstica |
| 52000000<br>Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo | 52160000<br>Electrónica de consumo | 52 16 15 00<br>equipos audiovisuales |
| 53000000<br>Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | 53100000<br>Ropa | 53 10 25 00<br>accesorios de vestir |
| 53000000<br>Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | 53100000<br>Ropa | 53 10 29 00<br>prendas de deporte |
| 53000000<br>Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | 53100000<br>Ropa | 56 10 15 00<br>muebles |
| 53000000<br>Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | 53100000<br>Ropa | 56 10 17 00<br>muebles de oficina |

En caso de que el proponente haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

**El Proponente debe acreditar esta experiencia con las certificaciones de contratos** celebrados con entidades identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes; en el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales la experiencia se evaluará de conformidad con el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del mismo.

**LOS REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA**

El proponente que pretenda acreditar experiencia deberá allegar las correspondientes **CERTIFICACIONES**, las cuales deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre de la Empresa contratante
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o Unión temporal se debe anexar el documento de conformación del mismo donde se especifique el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
- Número del Contrato (si tiene)
- Fecha de suscripción y/o inicio y fecha de terminación.
- Nombre y firma de quien expide la certificación, que para entidades públicas debe ser expedida por el ordenador del gasto o persona competente y para las privadas por el representante legal o persona delegada.
- Valor del Contrato

**NOTA 1:** Registrar las experiencias en el Anexo 4

La entidad territorial de considerarlo necesario verificara la información suministrada a EL MUNICIPIO, durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de las facturas, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

El valor de la certificación que presente el proponente se proyectará a valor presente, considerando el valor a la fecha de terminación en SMMLV, multiplicado por el valor del SMMLV del presente año.

| AÑO | SALARIO |
|---|---|
| 2010 | 515.000 |
| 2011 | 535.600 |
| 2012 | 566.700 |
| 2013 | 589.500 |
| 2014 | 616.000 |
| 2015 | 644.350 |
| 2016 | 689.454 |
| 2017 | 737.717 |
| 2018 | 781.242 |
| 2019 | 828.116 |
| 2020 | 877.803 |
| 2021 | 908.526 |
| 2022 | 1.000.000 |
| 2023 | 1.150.000 |
| 2024 | 1.300.000 |

**6.28.2 En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021,** la Secretaria de Posconflicto cultura y paz del Municipio de San José de Cúcuta fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las Mipymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:

El PROPONENTE, deberá acreditar la experiencia hasta con **DOS (02) CONTRATOS** ejecutados y liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, deberán aportar **la o la (s) CERTIFICACIÓN (es) Y/O ACTA (s) DE LIQUIDACIÓN DEL (OS) CONTRATO (S)**, cuyo objeto sea igual y/o similar al presente proceso. Los contratos deben encontrarse inscritos y registrados en el RUP y deben estar registrados en los códigos que se relacionan en la clasificación de naciones unidas y solicitados en este proceso, Numera 6.28.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

El valor de la sumatoria de los contratos presentados debe ser equivalente (s) al 70% del presupuesto oficial.

Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**6.28.3 En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021** la Secretaria de Posconflicto cultura y paz del Municipio de Cúcuta, fija como condición habilitante diferencial para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las emprendimientos o empresas de mujeres que cumplan con los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, podrán acreditar el referido requisito habilitante en los siguientes términos:

El PROPONENTE, deberá acreditar la experiencia hasta con **DOS (02) CONTRATOS** ejecutados y liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, deberán aportar **la o la (s) CERTIFICACIÓN (es) Y/O ACTA (s) DE LIQUIDACIÓN DEL (OS) CONTRATO (S)**, cuyo objeto sea igual y/o similar al presente proceso. Los contratos deben encontrarse inscritos y registrados en el RUP y deben estar registrados en los Códigos que se relacionan en la clasificación de naciones unidas y solicitados en este proceso, NUMERAL **6.28.**

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

El valor de la sumatoria de los contratos presentados debe ser equivalente (s) al 70% del presupuesto oficial.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4.Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de

Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

## 6.29 CONDICIONES ORGANIZACIONALES

El proponente deberá señalar la estructura organizacional y funcional, la cual se acreditará mediante la presentación de certificado de existencia y representación legal y/o Registro mercantil, organigrama empresarial con el listado del personal (relación del personal con sus nombres, apellidos, cargos, numero de cedula de ciudadanía).

Para proponentes de otras ciudades del país deberán allegar certificación en la que manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se comprometen a abrir oficina en la ciudad de Cúcuta una vez sean favorecidos con la adjudicación del presente proceso de selección.

Esta estructura organizacional resulta de trascendencia e importancia para el proceso de selección, toda vez que la entidad requiere de la selección de una empresa, con capacidad financiera, operacional y técnica para el suministro y la prestación del servicio a la entidad, y una capacidad de reacción inmediata ante necesidades inmediatas de la secretaria de posconflicto y cultura de paz.

### 6.29.1 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y/ U OFICINA EN SAN JOSÉ DE CÚCUTA

El proponente deberá acreditar a través de certificación del representante legal que cuenta con establecimiento de comercio y/u oficina abierta al público en el Municipio de Cúcuta, esta información se acreditará con certificado expedido por la cámara de comercio ; para proponentes de otras ciudades del país deberán allegar certificación en la que manifiestan bajo la gravedad de juramento , que se comprometen a abrir oficina en la ciudad de Cúcuta una vez sean favorecidos con la adjudicación del presente proceso de selección.

En caso de proponentes plurales al menos uno de sus integrantes debe contar y acreditar el requisito anteriormente solicitado.

## 6.30 PARÁMETROS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

EL MUNICIPIO evaluara las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes descritos en el presente Pliego de Condiciones y en este documento.

En la evaluación de las Ofertas EL MUNICIPIO realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente Tabla.

Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, EL MUNICIPIO escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Decreto 1082 de 2015, articulo 35 de la Ley 2069 del 2020 y adicionado por el Articulo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 del 2021.

Al proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, la oferta más favorable para la Corporación será la que arroje el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio, atendiendo lo dispuesto en el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que señala: “Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. (…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas;”. Previo a lo anterior y de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

EL MUNICIPIO una vez verificado cada uno de los documentos y requisitos exigidos dentro de las Condiciones Técnicas y luego de verificar la capacidad jurídica y financiera, procederá a evaluar cada una de las propuestas hábiles, teniendo en cuenta los criterios de selección descritos en el presente numeral.

## 6.31 EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones.

En la evaluación de las ofertas, el Municipio de San José de Cúcuta, a través de la Secretaria de Posconflicto Cultura y Paz, realizará ponderación de los factores evaluables que se describen a continuación:

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que:
"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello".

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones.
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de 100 puntos..

## 6.32 PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En la evaluación de las Ofertas la Secretaría realizará ponderación del factor económico, factor calidad – técnico, factor apoyo a la industria nacional, factor emprendimiento, factor empresa de mujeres y mipymes de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente Tabla

| FACTOR | PUNTAJE MAXIMO |
|---|---|
| **1. FACTOR ECONOMICO** | 30 |
| **2. FACTOR TECNICO-CALIDAD** | 59,60 |
| **3. FACTOR INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA** | 10 |
| **4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, ART. 2.2.1.2.4.2.15. DECRETO 1860 DE 2021** | 0,25 |
| **5. MIPYMES ART. 2.2.1.2.4.2.18. DECRETO 1860 DE 2022** | 0,15 |

| TOTAL | 100 |
|---|---|

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, la entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

**PARAGRAFO PRIMERO.** La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Nota: Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

**6.33Económico (30/100 puntos)**

EL proponente deberá incluir el FORMULARIO 1 (anexo 8)- CANTIDADES, VALORES Y VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA las cuales deben contemplar IVA. Su omisión impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 25, Numeral 15, inciso segundo.

El FORMULARIO No.1 (anexo 8) deberá estar suscrito por el proponente, o representante legal de la persona jurídica, o contractual en caso de consorcios o uniones temporales. El formulario deberá además presentarse en medio magnético en formato Excel.

El FORMULARIO No.1 (anexo 8) no podrá tener enmendadura alguna en los precios que aparezcan en el original de la propuesta. Los precios que ofrezca el contratista serán los que correspondan a la fecha de presentación de la oferta y deberán cubrir todos los costos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del proponente.

EL MUNICIPIO a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo TREINTA (30) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica.

Para tal efecto y determinar el puntaje a asignar a cada oferente, se usará la fórmula matemática que resulte seleccionada según los dos primeros decimales de la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) que esté vigente para la fecha que adelante el cierre de la convocatoria como se indica y su coincidencia con el consecutivo que le corresponda a cada formula y que se indica a continuación

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

| Número | Método |
|---|---|
| 1 | Media aritmética |
| 2 | Media aritmética alta |
| 3 | Media geométrica con presupuesto oficial |
| 4 | Menor valor |

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente el día de cierre de presentación de las ofertas. Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

| Rango (Inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Media aritmética |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media aritmética alta |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media Geométrica con Presupuesto oficial |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

a) Media aritmética
Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde
X = Media aritmética
$x_i$ = Valor total corregido de la propuesta i
n = Número de ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:
Para valores menores o iguales a la media (X)

$$Puntaje_i = 30 * \left[1 - \frac{X - V_i}{X}\right]$$

Para valores mayores a la media (X)

$$Puntaje_i = 30 * \left[1 - 2 * \frac{|X - V_i|}{X}\right]$$

Donde,
X = Media aritmética
$V_i$ = Valor total corregido de cada una de las ofertas i
i = Número de la propuesta
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.
b) Media aritmética Alta
Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde,
$X_A$ = Media aritmética alta
$V_{max}$ = Valor total corregido de la propuesta más alta
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.
Para valores menores o iguales a la media ($X_A$)

$$Puntaje_i = 30 * \left[1 - \frac{X_A - V_i}{X_A}\right]$$

Para valores mayores a la media ($X_A$)

$$Puntaje_i = 30 * \left[1 - 2 * \frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right]$$

Donde,
$X_A$ = Media aritmética alta
$V_i$ = Valor total corregido de cada una de las ofertas i
i = Número de la propuesta
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

c) Media geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo con el siguiente cuadro:

| Número de Ofertas (n) [número] | Número de veces que se incluye el Presupuesto Oficial (nv) [veces] |
|---|---|
| 1-3 | 1 |
| 4-6 | 2 |
| 7-9 | 3 |
| 10-12 | 4 |
| 13-15 | 5 |
| … | |

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válida se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Donde,

$G_{PO}$ = Media geométrica con Presupuesto Oficial

nv = Número de veces que se incluye el Presupuesto Oficial (PO)

n = Número de Ofertas válidas

PO = Presupuesto Oficial del proceso

$P_i$ = Valor de la propuesta económica corregida del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Para valores menores o iguales a la media ($G_{PO}$)

$$Puntaje_i = 30 * \left[1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right]$$

Para valores mayores a la media ($X_A$)

$$Puntaje_i = 30 * \left[1 - 2 * \frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right]$$

Donde,

$G_{PO}$ = Media Geométrica con presupuesto oficial

$V_i$ = Valor total corregido de cada una de las ofertas i

i = Número de la propuesta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

d) Menor valor

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación.

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$Puntaje_i = 30 * \left[1 - 2\frac{|V_{MIN} - V_i|}{V_{MIN}}\right]$$

Donde,

$V_{MIN}$ = Menor valor de las ofertas válidas

$V_i$ = Valor total corregido de cada una de las ofertas i.

i = Número de la propuesta

**6.34FACTOR TECNICO - CALIDAD (59,60/100 puntos)**

**CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO - VALORES AGREGADOS. 59,60 puntos.**

Los valores agregados serán aquellos ofrecidos por el proponente a la Entidad sin costo alguno, y serán evaluados como factor de calidad teniendo en cuenta que los mismos representan ventajas de calidad o de funcionamiento o aspectos técnicos u organizacionales que denotan que el promitente contratista cuenta con los más altos estándares y/o está en capacidad de ofrecerlos. El cumplimiento del presente factor técnico adicional no generará costo alguno a la entidad, razón por la cual, no se realizará modificación al contrato, ni a la ecuación económica del mismo.:

**6.34.1 VALORES AGREGADOS. 40 puntos.**

Para calificar este aspecto, se tendrán en cuenta los productos, elementos o desarrollo tecnológico adicional o de tecnología más avanzada a los requeridos en lo presentes Pliego de condiciones como requisitos mínimos y no deben generar ningún tipo de contraprestación económica. El oferente deberá discriminar el valor de los accesorios o suministros entregados como valor agregado y especificar las características (marcas y modelos) propias del accesorio o suministro y su valor que sea acorde a los precios del mercado. De acuerdo a los siguientes bienes:

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | características (marcas y modelos) propias del accesorio o suministro | valor de los accesorios o suministros entregados como valor agregado |
|---|---|---|---|---|---|
| 15 | NEVERA VITRINA/ MOSTRADOR NEVERA VITRINA EXHIBIDOR DE CARNES MODELO «PANDA» 1.50MTS EXHIBIDOR DE CARNES, MODELO ECONÓMICO CON AMPLIA EXHIBICIÓN CATEGORÍAS: EXHIBIDORES, FRIALES ETIQUETAS: EXHIBIDOR DE CARNES, EXPOSITOR DE CARNES, FRIAL, FRIALES, VITRINA CARNICERA, VITRINA DE CARNES | UNIDADES | 2 | | |
| 53 | BATIDORA PANADERÍA/ BATIDORA INDUSTRIAL ES UN EQUIPO ROBUSTO DISEÑADO PARA MEZCLAR Y BATIR GRANDES VOLÚMENES ESTÁN CONSTRUIDAS CON MATERIALES RESISTENTES COMO ACERO INOXIDABLE Y CUENTAN CON UN MOTOR POTENTE QUE PERMITE MANEJAR CANTIDADES SIGNIFICATIVAS DE MASA O LÍQUIDOS. DE 7 LITROS / MONOFÁSICA 110 DIMENSIONES 40X24X43 | UNIDAD | 1 | | |
| 62 | CILINDRADORA DE PANADERÍA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS VOLTAJE 110V FRECUENCIA 60 HZ DIMENSIONES DE LA MESA 56 X 60CM DIMENSIONES TOTALES 55X75X76CM (ANCHO, ALTO Y FONDO) RODILLO 10CM DE DIÁMETRO | UNIDAD | 1 | | |
| 66 | COMPUTADOR / COMPUTADOR DE ESCRITORIO, PANTALLA DE 23.8", POTENCIADO POR UN PROCESADOR CORE I5, 8GB DE RAM, Y UNA UNIDAD SÓLIDA DE 512GB PARA UN ALMACENAMIENTO RÁPIDO Y EFICIENTE | UNIDAD | 15 | | |
| 67 | COMPUTADOR PORTÁTIL / LAPTOP SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS 10 HOME 64. PROCESADOR: INTEL® CORE™ I5-10210U (FRECUENCIA BASE DE 1,6 GHZ, HASTA 4,2 GHZ CON | UNIDAD | 4 | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | TECNOLOGÍA INTEL® TURBO BOOST, 6 MB DE CACHÉ L3 Y 4 NÚCLEOS). MEMORIA: 4 GB DE RAM DDR4-2666 MHZ (1 X 4 GB). UNIDAD DE ESTADO SÓLIDO PCIE® NVME™ M.2 DE 256 GB. MONITOR: PANTALLA HD (1366 X 768) DE 14" (35,6 CM) EN DIAGONAL CON MICROBORDES, BRIGHTVIEW, 220 NITS, 45 % NTSC | | | | |
| 68 | CONGELADOR/CONGELADOR 400 LITROS NÚMERO DE GAVETAS 2 CAPACIDAD BRUTA 430 LTS CUENTA CON CONGELAMIENTO RÁPIDO COLOR BLANCO CUENTA CON LUZ INTERNA SI CANTIDAD DE PUERTAS 1 CUENTA CON CONTROL DE TEMPERATURA SI TIPO DE REFRIGERANTE R600A ICONO FREEZER HORIZONTAL VOLTAJE 115 V TIPO HORIZONTALES | UNIDAD | 9 | | |
| 73 | MAQUINA DE CONFECCIONES / FILETEADORA ; SOBREHILA CON 2,3 Y 4 HILOS. CORTA Y COSE SIMULTÁNEAMENTE. ™ LUZ LED EN EL ÁREA DE LOS GANCHOS. ARRASTRE DIFERENCIAL. LARGO Y ANCHO DE PUNTADA AJUSTABLE | UNIDAD | 8 | | |
| 78 | EQUIPOS DE COCINA / HORNO INDUSTRIAL 2 PUERTAS NÚMERO DE CÁMARAS 2 DIMENSIONES 1610 X 850 X 770 MM. C. TÉRMICO NOMINAL 16,5 KW. C. NOMINAL GLP 1,203 KG/H. C. NOMINAL GN 1,610 M3/H. PESO APROXIMADO 150 KG. | UNIDADES | 1 | | |
| 87 | MAQUINARIA / MAQUINA COLLARÍN W4 ES UNA MÁQUINA INDUSTRIAL MECATRÓNICA DE GAMA GENÉRICA, INCORPORA MOTOR AHORRADOR Y SILENCIOSO CON UNA POTENCIA DE 550 W, 110 V ,LUZ LED Y TABLERO MULTIFUNCIÓN INCORPORADO. ESTE EQUIPO ES IDEAL PARA TRABAJAR MATERIALES LIVIANOS Y MEDIANOS . LA PUEDES USAR A 1, 2 O 3 AGUJAS | UNIDADES | 9 | | |
| 88 | MAQUINA /CORTADORA TELA VERTICAL CORTADORA DE TELA INDUSTRIAL DE CUCHILLA RECTA DE 8" MÁQUINA CORTADORA VERTICAL MARCA KINGTER -WILCOX -COPIA DE EASTMAN. CAPACIDAD DE CORTE DE 16.5 CM. MONOFÁSICA 110V. POTENCIA DEL MOTOR DE 0.65 HP. ESPECIAL PARA CORTAR TEJIDOS MEDIANOS. CUENTA CON AFILADOR AUTOMÁTICO FÁCIL MANEJO DE LA MÁQUINA. KIT DE ACCESORIOS. PARA CUALQUIER TIPO DE TELA. PRENSA TELAS GRADUABLE | UNIDADES | 1 | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 90 | MAQUINA / PLANA PARA CONFECCIONES ILUMINACIÓN LED DEL ÁREA DE TRABAJO. LONGITUD MÁXIMA DE PUNTADA 5-13MM. TIPO DE PUNTADA LANZADERA. ELEVACIÓN AUTOMÁTICA DEL PRÉNSATELAS. POSICIONAMIENTO DE LA AGUJA. DISPOSITIVO DE REMATE AUTOMÁTICO. VELOCIDAD DE COSTURA DE HASTA 5000 PUNTADAS / MIN. 110V | UNIDADES | 10 | | |
| 95 | EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN /NEVERA 400 LITROS NEVERA HACEB NO FROST 403 LITROS MANIJA EXTERNA GRIS PLOMO 110V | UNIDADES | 9 | | |
| 96 | PLANCHA SUBLIMADORA / TERMO FIJADORA SUBLIMADORA PLANCHA PARA ESTAMPAR DE 40X60 | UNIDADES | 3 | | |
| 103 | SOLDADOR UNIVERSAL / SOLDADOR DE ARCO ARC 250 AMPERIOS | UNIDADES | 1 | | |
| 105 | TANQUE CONGELADOR/ CONGELADOR HORIZONTAL 251 LITROS BLANC | UNIDADES | 2 | | |

Es importante destacar que el accesorio o suministro debe ser compatible con el equipo ofertado, para su uso y servicio misional.

Se otorgará un máximo de cuarenta (40) puntos al proponente que ofrezca el mayor número de servicios agregados y proporcionalmente a los demás de acuerdo con la siguiente tabla y así en orden descendente:

| DESCRIPCIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| Proponente con Mayor valor monetario en accesorios y suministros. | 40 |
| Segundo Proponente con Mayor valor monetario en accesorios y suministros. | 35 |
| Tercero Proponente con Mayor valor monetario en accesorios y suministros | 30 |
| Cuarto Proponente con Mayor valor monetario en accesorios y suministros | 25 |
| Quinto Proponente con Mayor valor monetario en accesorios y suministros | 20 |
| Sexto Proponente con Mayor valor monetario en accesorios y suministros | 15 |
| Séptimo Proponente con Mayor valor monetario en accesorios y suministros | 10 |
| Octavo Proponente con Mayor valor monetario en accesorios y suministros | 5 |
| Noveno o No ofertar Mayor valor monetario en accesorios y suministros | 0 |
| | |

**6.35FACTOR ADICIONAL - VALORES AGREGADOS. / CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. 19,60 puntos**

Para calcular la capacidad de organizacional de una empresa no solo basta con valorar los recursos disponibles, es decir, medir la cantidad y calidad de los recursos humanos, las máquinas, equipos y las instalaciones físicas y alianzas estratégicas; precisar que la capacidad organizacional se constituye en el conjunto de habilidades y destrezas que tiene la organización para coordinar y combinar a su interior recursos y capacidades internos y externos. En tal virtud la entidad verificara los siguientes aspectos de capacidad organizacional y/u operativa que los considera altamente necesarios para garantizar el éxito del proyecto dadas las condiciones del servicio:

| DESCRIPCIÓN | PUNTAJE ASIGNADO |
|---|---|
| ACREDITACIÓN DE ESTABLECIMIENTO OFICINA DE SERVICIOS / ATENCION INMEDIATA. CERTIFICAR un Establecimiento de Comercio (oficina), sucursal o agencia, en el casco urbano del Municipio de Cúcuta, debidamente constituido. Circunstancia que se acreditará con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido | 19,60 puntos. |

| | |
|---|---|
| por la cámara de comercio de la ciudad y/o del certificado de registro mercantil según corresponda para personas naturales. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales con empresas de otros departamentos, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar la sucursal debidamente constituida en la ciudad de San José de Cúcuta con antigüedad de mínimo doce (12) meses**.** | |
| Acreditar certificación en la que manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se comprometen a abrir oficina en la ciudad de Cúcuta una vez sean favorecidos con la adjudicación del presente proceso de selección. | 15 puntos |

**NOTA 1:** El puntaje es adicional a los requerimientos mínimos exigidos, por lo que la no presentación del mismo no restringe la participación del proponente, sino que simplemente, no se hará acreedor a los puntos que dicho ofrecimiento otorga.

**6.38. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (hasta 10 PUNTOS)**

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Se asignarán hasta diez (10) puntos a la oferta que demuestre su contribución al apoyo de la industria nacional.
En aplicación del principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.

Igual tratamiento, recibirán aquellas empresas o sociedades originarias de los países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios de origen colombiano se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. Esto se demostrará con un informe o certificado de la respectiva misión diplomática colombiana que debe indicar por los menos los siguientes aspectos:

a) País de origen.
b) Funcionario competente (nombre, cargo y firma). Citación de la disposición legal que lo autoriza para expedir la certificación
c) Indicación de ley interna del país extranjero o del documento referente al trato igualitario a los proponentes colombianos en materia de acceso a contrataciones estatales.
En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los bienes y servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad, si ofrece bienes y servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros, dicho documento deberá estar suscrito por el representante legal (Anexo N° 9).

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, la asignación de puntaje se efectuará de la siguiente manera:

| **FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** | |
|---|---|
| **ORIGEN DE LOS SERVICIOS** | **PUNTAJE MÁXIMO** |
| Cuando el proponente oferte en su totalidad (100%) servicios nacionales, siempre y cuando lo exprese en la oferta. | **10 puntos** |
| En el evento en que se trate de servicios extranjeros, a los proponentes que incorporen componentes nacionales en un porcentaje superior al 50% se les asignarán 5 puntos | **5 puntos** |
| Cuando no lo indique o sea inferior al 1% | **0 puntos** |
| **PUNTAJE MÁXIMO TOTAL** | **10 puntos** |

No se asignará puntaje, si se allega información incompleta o no se presenta la información requerida en el presente numeral.

NOTA. Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)".

**6.39. INCENTIVO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES (PUNTAJE MAXIMO 0.25 PUNTOS)**

Al proponente que cumpla con los requisitos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y acrediten tal condición, obtendrán una puntuación de 0,25 puntos. El numeral 2 del referido artículo es el aplicable para el presente proceso de selección, a saber:

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador."

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

El puntaje de 0,25% se le otorgara de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 del 2021, el cual expresa
Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

En caso de que los proponentes no aporten los documentos que acrediten su condición de emprendimiento y empresas de mujeres, deberá entenderse que el puntaje obtenido para este factor corresponde a cero (0) puntos.

**6.40. MIPYME (0,15 PUNTOS)**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se otorgarán un puntaje adicional de cero comas quince por ciento (0,15%) a los oferentes que acrediten su condición de MIPYME como los establece en los parágrafos:

Para efectos de esta puntuación, se atenderán los criterios de clasificación empresarial del Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El proponente debe anexar con la propuesta los requisitos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021 Articulo 5 así:

**Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de Mipymes**.
La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1:** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

**NOTA:** Los documentos para ostentar este criterio de evaluación deben adjuntarse indistintamente que estos los hayan aportado para otro requisito, de no hacerlo se tendrá como no aportados.

En caso de que los proponentes no aporten los documentos que acrediten esta condición, deberá entenderse que el puntaje obtenido para este factor, corresponde a cero (0) puntos.

## 6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo al Anexo **ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES**, Publicado en el Secop II, la cual hace parte integral de este proceso.

## 7. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice de cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

| Amparo | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **Seriedad de la oferta**: | 10% del valor de la oferta | Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía |

| | | |
|---|---|---|
| La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:<br>1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses<br>2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas<br>3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario<br>4. La falta de otorgamiento por parte de la proponente seleccionada de la garantía | | de cumplimiento del contrato |
| **Cumplimiento:**<br>**(a)** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista<br>**(b)** El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cual el incumplimiento es imputable al contratista<br>**(c)** Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuan el contrato no prevé entregas parciales<br>**(d)** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria | 10% del valor del contrato | Vigencia del contrato y seis (6) meses más |
| **Calidad del Servicio** | 10% del valor del contrato | Vigencia del contrato y seis (6) meses más |
| **Calidad de los Bienes suministrados** | 10% del valor del contrato | Vigencia del contrato y seis (6) meses mas |
| **Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**.<br>Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para el cumplimiento del contrato amparado | (5%) del valor total del contrato | Vigencia del contrato y tres (3) años más. |
| **Responsabilidad Civil Extracontractual** | Doscientos (200) SMMLV | Vigencia del contrato. |

En caso de prórroga del término de duración del contrato o de aumento de su valor, según el caso, el contratista deberá entregar a la SECRETARÍA, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de la póliza única en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

## 8. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece como elemento de los estudios previos "La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial", y una vez revisado el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 publicado en el portal www.colombiacompra.gov.co, se tiene que el presente proceso de contratación de acuerdo al Anexo 4 se encuentra en la Lista de Excepciones a la aplicación de Acuerdos Comerciales:

| NÚMERO | EXCEPCIÓN |
|---|---|
| 15 | Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los |

| | |
|---|---|
| | pobladores de zonas en conflicto y en general los programas derivados de la solución del conflicto armado. |

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer el Municipio de San José de Cúcuta, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal, por consiguiente se debe adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA;** para su respectivo y su perfeccionamiento.

**JARE LEANDRO UGARTE MORA**
SECRETARIO DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ

| Trazabilidad | Nombre | Cargo | Firma Fecha |
|---|---|---|---|
| Proyección financiera | DANIELA ALEJANDRA.CORREAL PULIDO | -Profesional-Contratista | 24 DE JULIO 2024 |
| Proyección Jurídica | ABDEL FAEMRY VILLAMIZAR VALENCIA | Profesional-Contratista | 24 DE JULIO 2024 |
| Proyección Técnica | CRISTIAN EMIRO QUINTERO NIÑO | Profesional-Contratista | 24 de julio de 2024 |

Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.